

REALIA Business, S.A.**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 17 de abril de 2012, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de REALIA Business, S.A., para su celebración en (28028) Madrid, Hotel NH Parque Avenidas, situado en la calle Biarritz, nº 2, a las doce y media (12,30) horas del día 5 de junio de 2012, en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora el día 6 de junio de 2012, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011, así como de la gestión social durante dicho ejercicio.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2011.
- 3.- Consejo de Administración:
 - 3.1 Fijación en diez (10) del número de miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2 Reelección de Consejeros:
 - 3.2.1 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Ignacio Bayón Mariné.
 - 3.2.2 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Íñigo Aldaz Barrera.
 - 3.2.3 Reelección del Consejero Dominical EAC Inversiones Corporativas, S.L.
 - 3.2.4 Reelección del Consejero Dominical Don Rafael Montes Sánchez.
 - 3.2.5 Reelección del Consejero Dominical Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.
 - 3.2.6 Reelección del Consejero Dominical Mediación y Diagnósticos, S.A.
 - 3.2.7 Reelección de la Consejera Independiente Doña Carmen Iglesias Cano.
 - 3.3 Nombramiento de Consejero Dominical: Meliloto, S.L.
- 4.- Aprobación de la página web corporativa de la Sociedad a los efectos de los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Modificación de los Estatutos Sociales. Texto íntegro de los nuevos artículos estatutarios.
 - 5.1 Modificación de los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º y 24º de los Estatutos Sociales.
 - 5.2 Modificación del artículo 26º de los Estatutos Sociales.
- 6.- Modificación de los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º y 24º del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Creación de un nuevo artículo 19º bis de dicho Reglamento. Texto íntegro de los nuevos artículos reglamentarios.
- 7.- Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 8 de junio de 2011.
- 8.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros y retribución del Consejo de Administración.
 - 8.1 Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.
 - 8.2 Retribución del Consejo de Administración.
- 9.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

- 10.- Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 11.- Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal.

Complemento de la convocatoria y presentación de nuevas propuestas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social a la atención de la Secretaría General (Paseo de la Castellana, nº 216, 28046-Madrid) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. Dichas propuestas se publicarán ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad a medida que se reciban.

Derecho de asistencia, representación y voto

- Asistencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y así lo acrediten mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

- Representación:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para la Junta, salvo los supuestos excepcionados en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien, en su caso, le sustituyera en la Presidencia de la Junta General.

- Voto:

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer el voto asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia debidamente firmada y cumplimentada.

- Emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de accionistas por medios de comunicación a distancia.

I.- Voto por medios de comunicación a distancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día podrá ejercitarse directamente por los accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia. El ejercicio de este derecho se hará conforme a las siguientes instrucciones.

I.1.- Voto por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal deberán remitir (i) un escrito en el que conste el sentido del voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o (ii) el modelo de “tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia” facilitado por la Sociedad, acompañado del correspondiente certificado de legitimación.

La tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, junto con los documentos referidos, deberá ser entregada a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Directamente, mediante su envío al domicilio social de REALIA Business, S.A. (Paseo de la Castellana 216, planta 14º, 28046 Madrid), a la atención del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores”; o
- b) Mediante su envío a la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

I.2.- Voto mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, en el enlace a “Accionistas e inversores”, en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General.

II.- Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General por escrito o por medios de comunicación electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones:

II.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán remitir (i) un escrito en el que conste el sentido del voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o (ii) el modelo de “tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia” facilitado por la Sociedad, acompañado del correspondiente certificado de legitimación.

Si se otorga la representación al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, junto con los documentos referidos, deberá ser remitida a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Directamente, mediante su envío al domicilio social de REALIA Business, S.A.(Paseo de la Castellana 216, planta 14ª, 28046 Madrid), a la atención del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores”; o
- b) Mediante su envío a la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

II.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web, en el enlace a “Accionistas e inversores”, en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá otorgar su representación a través de la página web.

II.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida, que a su vez deberá dejar constancia de su aceptación. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

II.4.- Conflicto de intereses.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta General, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto del punto 3º del Orden del Día, únicamente en el caso concreto de los consejeros cuya reelección se propone; (ii) respecto del punto 8º del Orden del Día; y (iii) en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC, (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas.

III.- Reglas comunes.

III.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.

Las representaciones otorgadas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, tanto mediante correspondencia postal como por comunicación electrónica, podrán emitirse a partir del día 25 de abril de 2012 y deberán recibirse por la Sociedad en su domicilio social o a través de su página web con, al menos, 5 horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General, es decir, antes de las 07:30 horas del día 5 de junio de 2012.

Las representaciones y los votos recibidos con posterioridad se tendrán por no conferidos y por no emitidos, respectivamente.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante la

tarjeta de asistencia que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día de celebración de la Junta General.

III.2.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.

III.2.1. Prioridad de la asistencia personal.

La asistencia personal a la Junta General tendrá el efecto de revocar el voto emitido y la representación otorgada por medios de comunicación a distancia.

La representación es siempre revocable. En cualquier caso, la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

III.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación a distancia.

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

III.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación o votos por medios de comunicación a distancia.

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

III.3. Cotitularidad.

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

IV.- Incidencias técnicas.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista, derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación a distancia.

Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 24 horas del 4 de junio de 2012, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, que los accionistas deberán cumplir para su utilización. Para acceder al Foro el accionista deberá acreditar tal condición, como se indica en la página web, e identificarse de conformidad con lo indicado en esta Convocatoria.

Derecho de información

Cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito, los siguientes documentos que se someten a la

aprobación, o información, de la Junta:

- 1º) El texto íntegro del anuncio de convocatoria.
- 2º) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- 3º) De los documentos que se presentan a la Junta General y los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes:
 - 3º1) En relación con el punto 1º del Orden del día:
 - Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011.
 - Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011.
 - Los informes emitidos por los auditores externos respecto de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
 - Informe explicativo de la declaración de responsabilidad de los Consejeros sobre el contenido de las Cuentas Anuales, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.
 - 3º2) En relación con el punto 3º del Orden del día:
 - Reseña del perfil profesional de las personas cuya reelección o nombramiento como consejeros se someten a aprobación.
 - 3º3) En relación con el punto 5º del Orden del día:
 - Informe de los Administradores sobre la modificación de los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º, 24º y 26º de los Estatutos Sociales. Texto íntegro de los nuevos artículos estatutarios.
 - 3º4) En relación con el punto 6º del Orden del día:
 - Informe de los Administradores sobre la modificación de los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º y 24º del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Creación de un nuevo artículo 19º bis de dicho Reglamento. Texto íntegro de los nuevos artículos reglamentarios.
 - 3º5) En relación con el punto 7º del Orden del día:
 - Informe explicativo sobre la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.
 - 3º6) En relación con el punto 8º del Orden del día:
 - Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.
- 4º) El texto completo de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- 5º) Informe Anual de Gobierno Corporativo de REALIA Business, S.A., correspondiente al ejercicio 2011, que de conformidad con lo previsto en el artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital, se encuentra incluido en una sección separada del Informe de Gestión.
- 6º) Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias.
- 7º) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General así como para el ejercicio

del voto a distancia.

- 8º) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- 9º) Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o copiarse de la página web de la Sociedad: www.realia.es de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán los accionistas, además, solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 8 de junio de 2011, así como respecto al informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán utilizar las direcciones de correo electrónico (accionistas@realia.es o inversores@realia.es) que a tal fin se han puesto a disposición de los accionistas e inversores en la web de la sociedad (www.realia.es), o mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y Relaciones con Accionistas en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 216, planta 14ª, 28046 Madrid).

Asimismo, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente al Consejo de Administración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información anteriormente referida.

Protección de Datos

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los Señores accionistas que sus datos de carácter personal facilitados con ocasión de la Junta General, así como los que puedan derivarse a consecuencia de ella, serán incorporados a un fichero o tratamiento automatizado con la finalidad de gestionar y administrar dichos datos y, en su caso, los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de la Sociedad.

El titular de los datos tendrá, con arreglo a lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: REALIA Business, S.A., Paseo de la Castellana, nº 216, 28046 Madrid, con la referencia "Protección de datos".

REALIA Business, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencia de la Ley.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid, a 20 de abril de 2012
D. Jesús Rodrigo Fernández
Secretario



Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2012.

A 25 de abril de 2012, fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de REALIA Business, S.A., su capital social está dividido en 277.376.322 acciones de 0,24 euros de valor nominal cada una de ellas, todas de una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y tienen los mismos derechos, por lo que cada una de las acciones da derecho a un voto.

CAUCES DE COMUNICACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS

1.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria.

Cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito, los siguientes documentos que se someten a la aprobación, o información, de la Junta:

- 1º) El texto íntegro del anuncio de convocatoria.
- 2º) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- 3º) De los documentos que se presentan a la Junta General y los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes:
 - 3º1) En relación con el punto 1º del Orden del día:
 - Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011.
 - Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011.
 - Los informes emitidos por los auditores externos respecto de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
 - Informe explicativo de la declaración de responsabilidad de los Consejeros sobre el contenido de las Cuentas Anuales, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.
 - 3º2) En relación con el punto 3º del Orden del día:
 - Reseña del perfil profesional de las personas cuya reelección o nombramiento como consejeros se someten a aprobación.
 - 3º3) En relación con el punto 5º del Orden del día:
 - Informe de los Administradores sobre la modificación de los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º, 24º y 26º de los Estatutos Sociales. Texto íntegro de los nuevos artículos estatutarios.
 - 3º4) En relación con el punto 6º del Orden del día:
 - Informe de los Administradores sobre la modificación de los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º y 24º del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Creación de un nuevo artículo 19º bis de dicho

Reglamento. Texto íntegro de los nuevos artículos reglamentarios.

3º5) En relación con el punto 7º del Orden del día:

- Informe explicativo sobre la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.

3º6) En relación con el punto 8º del Orden del día:

- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.

4º) El texto completo de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

5º) Informe Anual de Gobierno Corporativo de REALIA Business, S.A., correspondiente al ejercicio 2011, que de conformidad con lo previsto en el artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital, se encuentra incluido en una sección separada del Informe de Gestión.

6º) Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias.

7º) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General así como para el ejercicio del voto a distancia.

8º) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

9º) Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o copiarse de la página web de la Sociedad: www.realia.es de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

2.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán los accionistas, además, solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 8 de junio de 2011, así como respecto al informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán utilizar las direcciones de correo electrónico (accionistas@realia.es o inversores@realia.es) que a tal fin se han puesto a disposición de los accionistas e inversores en la web de la sociedad (www.realia.es), o mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y Relaciones con Accionistas en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 216, planta 14ª, 28046 Madrid).

Asimismo, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente al Consejo de Administración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información anteriormente referida.

* * * * *

Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a distancia para la Junta General Ordinaria de **REALIA Business, S.A.** que se celebrará en en (28028) Madrid, hotel NH Parque Avenidas, situado en la calle Biarritz, nº 2, el día **5 de junio de 2012, a las 12,30 horas**, en primera convocatoria, y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora el día 6 de junio de 2012, en segunda convocatoria. (Se prevé que la Junta se celebró en primera convocatoria).

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar la presente tarjeta de asistencia el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma.

Nombre y Apellidos o Razón Social del Titular	
Código Cuenta Valores	Número de Acciones

Firma del accionista que asiste

En, a de de 2012

DELEGACIÓN

El accionista titular de las acciones señaladas anteriormente confiere su representación a (*marcar sólo una casilla*):

1. El Presidente de la Junta General

2. D/Dª N.I.F. nº

En el supuesto de que no se designe nominativamente a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Presidente de la Junta General.

Para conferir sus instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro. En caso de que no se complete alguna de las citadas casillas, el representante ejercerá el voto a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

Punto del Orden del Día	1	2	3.1	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.2.5	3.2.6	3.2.7	3.3	4	5.1	5.2	6	7	8.1	8.2	9	10	11	
A favor																						
En contra																						
Abstención																						
En blanco																						

La delegación se extenderá a las propuestas de acuerdo relativas a asuntos no incluidos en el Orden del Día adjunto, en relación con las cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable para los intereses del representado, salvo que marque la casilla NO siguiente, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga en relación con dichas propuestas de acuerdo.

NO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta General, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto del punto 3º del Orden del Día, únicamente en el caso concreto de los consejeros cuya reelección se propone; (ii) respecto del punto 8º del Orden del Día; y (iii) en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC, (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas. Marque la casilla NO siguiente sólo si no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga):

NO

Firma del accionista

Firma del representante

En, a de de 2012

En, a de de 2012

VOTO A DISTANCIA

El accionista titular de las acciones señaladas anteriormente ejercerá su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día adjunto, salvo que se indique un sentido del voto distinto a continuación (*marcar con una cruz las casillas correspondientes*):

Punto del Orden del Día	1	2	3.1	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.2.5	3.2.6	3.2.7	3.3	4	5.1	5.2	6	7	8.1	8.2	9	10	11	
A favor																						
En contra																						
Abstención																						
En blanco																						

Salvo indicación expresa en contrario en la forma que se indica a continuación, y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, se entiende conferida la representación a favor del Presidente de la Junta General, aplicándose las reglas sobre sentido del voto en caso de ausencia de instrucciones y en supuestos de conflicto de intereses contenidas en el apartado Delegación de esta tarjeta. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a la delegación (en cuyo caso se entenderá que el accionista se abstiene en relación con dichas propuestas de acuerdo).

NO

Firma del accionista

Nombre y Apellidos o Razón Social del Titular	
Código Cuenta Valores	Número de Acciones

En, a de de 2012

DERECHO DE ASISTENCIA

Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho de voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con (5) cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o la presente tarjeta de asistencia.

DELEGACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Para ello, deberá cumplimentarse el apartado Delegación de la presente tarjeta y firmarse por el propio accionista y por su representante en el lugar destinado a tal efecto. La delegación puede hacerse llegar a la Sociedad mediante entrega, correspondencia postal, medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la información contenida en el anuncio de convocatoria y en la página web de la sociedad (www.realia.es).

La representación habrá de recibirse por la Sociedad con al menos cinco (5) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

VOTO A DISTANCIA

El voto a distancia podrá ejercitarse por los accionistas mediante correspondencia postal o por comunicación electrónica a través de la página web de la sociedad (www.realia.es), en el enlace "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

- Para la emisión del voto por correspondencia postal, el accionista podrá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, esta tarjeta junto con el correspondiente certificado de legitimación.

- El voto por comunicación electrónica se hará a través de la página web de la Sociedad, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web. Este tipo de voto se emitirá bajo firma electrónica reconocida o firma electrónica avanzada, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de esta tarjeta debidamente cumplimentada y firmada.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad con al menos cinco (5) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Asimismo, el voto emitido a distancia por cualquiera de los medios anteriores quedará sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.

- Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011, así como de la gestión social durante dicho ejercicio.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2011.
- 3.- Consejo de Administración:
 - 3.1 Fijación en diez (10) del número de miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2 Reelección de Consejeros:
 - 3.2.1 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Ignacio Bayón Mariné.
 - 3.2.2 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Íñigo Aldaz Barrera.
 - 3.2.3 Reelección del Consejero Dominical EAC Inversiones Corporativas, S.L.
 - 3.2.4 Reelección del Consejero Dominical Don Rafael Montes Sánchez.
 - 3.2.5 Reelección del Consejero Dominical Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.
 - 3.2.6 Reelección del Consejero Dominical Mediación y Diagnósticos, S.A.
 - 3.2.7 Reelección de la Consejera Independiente Doña Carmen Iglesias Cano.
 - 3.3 Nombramiento de Consejero Dominical: Meliloto, S.L.
- 4.- Aprobación de la página web corporativa de la Sociedad a los efectos de los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Modificación de los Estatutos Sociales. Texto íntegro de los nuevos artículos estatutarios.
 - 5.1 Modificación de los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º y 24º de los Estatutos Sociales.
 - 5.2 Modificación del artículo 26º de los Estatutos Sociales.
- 6.- Modificación de los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º y 24º del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Creación de un nuevo artículo 19º bis de dicho Reglamento. Texto íntegro de los nuevos artículos reglamentarios.
- 7.- Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 8 de junio de 2011.
- 8.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros y retribución del Consejo de Administración.
 - 8.1 Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.
 - 8.2 Retribución del Consejo de Administración.
- 9.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
- 10.- Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 11.- Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal.

REALIA BUSINESS, S.A.**REGLAS APLICABLES PARA LA DELEGACIÓN Y EL VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN
A DISTANCIA****Derecho de asistencia, representación y voto****- Asistencia:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14° de los Estatutos Sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y así lo acrediten mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

- Representación:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para la Junta, salvo los supuestos excepcionados en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien, en su caso, le sustituyera en la Presidencia de la Junta General.

- Voto:

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer el voto asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia debidamente firmada y cumplimentada.

- Emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de accionistas por medios de comunicación a distancia.**I.- Voto por medios de comunicación a distancia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día podrá ejercitarse directamente por los accionistas mediante

correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia. El ejercicio de este derecho se hará conforme a las siguientes instrucciones.

I.1.- Voto por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal deberán remitir (i) un escrito en el que conste el sentido del voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o (ii) el modelo de “tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia” facilitado por la Sociedad, acompañado del correspondiente certificado de legitimación.

La tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, junto con los documentos referidos, deberá ser entregada a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Directamente, mediante su envío al domicilio social de REALIA Business, S.A. (Paseo de la Castellana 216, planta 14º, 28046 Madrid), a la atención del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores”; o
- b) Mediante su envío a la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

I. 2.- Voto mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, en el enlace a “Accionistas e inversores”, en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General.

II.- Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General por

escrito o por medios de comunicación electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones:

II.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán remitir (i) un escrito en el que conste el sentido del voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o (ii) el modelo de “tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia” facilitado por la Sociedad, acompañado del correspondiente certificado de legitimación.

Si se otorga la representación al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, junto con los documentos referidos, deberá ser remitida a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Directamente, mediante su envío al domicilio social de REALIA Business, S.A.(Paseo de la Castellana 216, planta 14ª, 28046 Madrid), a la atención del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores”; o
- b) Mediante su envío a la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

II.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web, en el enlace a “Accionistas e inversores”, en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá otorgar su representación a través de la página web.

II.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida, que a su vez deberá dejar constancia de su aceptación. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluidos el Secretario y el Vicesecretario, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

II.4.- Conflicto de intereses.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta General, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto del punto 3º del Orden del Día, únicamente en el caso concreto de los consejeros cuya reelección se propone; (ii) respecto del punto 8º del Orden del Día; y (iii) en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC, (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas.

III.- Reglas comunes.

III.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.

Las representaciones otorgadas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, tanto mediante correspondencia postal como por comunicación electrónica, podrán emitirse a partir del día 25 de abril de 2012 y deberán recibirse por la Sociedad en su domicilio social o a través de su página web con, al menos, 5 horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General, es decir, antes de las 07:30 horas del día 5 de junio de 2012.

Las representaciones y los votos recibidos con posterioridad se tendrán por no conferidos y por no emitidos, respectivamente.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante la tarjeta de asistencia que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día de

celebración de la Junta General.

III.2.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.

III.2.1. Prioridad de la asistencia personal.

La asistencia personal a la Junta General tendrá el efecto de revocar el voto emitido y la representación otorgada por medios de comunicación a distancia.

La representación es siempre revocable. En cualquier caso, la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

III.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación a distancia.

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

III.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación o votos por medios de comunicación a distancia.

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

III.3. Cotitularidad

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

IV.- Incidencias técnicas.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista, derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los

mecanismos de voto y delegación mediante comunicación a distancia.

* * * * *

INFORME EXPLICATIVO ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS ADMINISTRADORES, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS

El presente Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, el cual establece lo siguiente:

“Las declaraciones de responsabilidad sobre su contenido, que deberán ser firmadas por los administradores y cuyos nombres y cargos se indicarán claramente, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Al respecto, todos los miembros del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A. han suscrito las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto Individuales como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, en las que consta la siguiente declaración:

“A los efectos del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre (art. 8.1.b), los Administradores de REALIA Business, S.A. abajo firmantes realizan la siguiente declaración de responsabilidad:

Que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la

consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Asimismo, es preciso indicar que en el Acta del Consejo de Administración del pasado día 24 de febrero de 2012, en su acuerdo tercero, apartado 3.1, los Consejeros dejaron igualmente constancia de su declaración de responsabilidad con el texto que se refiere a continuación:

“Declarar que responde del contenido de las cuentas, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Con todo lo anterior, se da por cumplida la obligación establecida en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre.

Abril 2012.

**PERFILES PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CUYA REELECCIÓN O
NOMBRAMIENTO SE PROPONEN A LA JUNTA GENERAL**

Punto tercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2012 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2012 en segunda convocatoria.

3.- Consejo de Administración:

3.1 Fijación en diez (10) del número de miembros del Consejo de Administración.

3.2 Reelección de Consejeros:

3.2.1 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Ignacio Bayón Mariné.

3.2.2 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Íñigo Aldaz Barrera.

3.2.3 Reelección del Consejero Dominical EAC Inversiones Corporativas, S.L.

3.2.4 Reelección del Consejero Dominical Don Rafael Montes Sánchez.

3.2.5 Reelección del Consejero Dominical Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.

3.2.6 Reelección del Consejero Dominical Mediación y Diagnósticos, S.A.

3.2.7 Reelección de la Consejera Independiente Doña Carmen Iglesias Cano.

3.3 Nombramiento de Consejero Dominical: Meliloto, S.L.

El artículo 8º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativo a la Información disponible desde la fecha de la convocatoria, dispone que cuando se proponga el nombramiento o la reelección de consejeros, la sociedad pondrá a disposición de los accionistas (i) un perfil profesional y biográfico; (ii) información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; (iv) la fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores; y (v) las acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

PERFIL DE DON IGNACIO BAYÓN MARINÉi) Perfil biográfico y profesional.

Doctor en Derecho y Letrado del Consejo de Estado en excedencia. Ha desempeñado los cargos públicos de Ministro de Industria y Energía, Presidente de Renfe y Subsecretario de Vivienda. En el sector privado ha sido consejero de Urbis, S.A., de Telefónica, S.A. y de Repsol YPF, S.A.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Dentro del Grupo REALIA Business, S.A. es Presidente del Consejo de Administración de las sociedades españolas Boane 2003, S.A.U., Hermanos Revilla, S.A. y Planigesa, S.A., y de las sociedades francesas Siic de Paris y Siic de Paris 8^{eme}. Asimismo, es representante persona física del Administrador Único de la sociedad española Realia Patrimonio, S.L.U., y de las sociedades rumanas Realia Contesti, S.R.L. y Realia Zarea, S.R.L.

Fuera del Grupo REALIA Business, S.A. es miembro del Consejo de Administración de las sociedades españolas Grupo 14 inmobiliarias por excelencia, S.L. y Automóviles Citroën España, S.A. (Presidente).

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero ejecutivo.

iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

Fecha de primer nombramiento: 14 de agosto de 1997.

Fecha de primera reelección: 13 de junio de 2000.

Fecha de segunda reelección: 8 de junio de 2005.

Fecha del último nombramiento: 12 de abril de 2007.

v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 246.100.

PERFIL DE DON ÍÑIGO ALDAZ BARRERAi) Perfil biográfico y profesional.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, rama de empresas, por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha desempeñado distintos puestos de responsabilidad en Procur, S.A. (sociedad promotora), Newar, S.A. (promotora inmobiliaria) y Ferroviario Inmobiliaria, así como en Corporación Caja Madrid, donde desempeñó el puesto de Director General de Negocio Inmobiliario. Asimismo, ha sido Consejero Delegado de Centro Inmobiliario Caja Madrid, Presidente de Centro de Información y Servicios para el Mercado Inmobiliario, S.A.U., Diagonal Sarriá, S.A., Fomento de Obras Urbanas, S.A. y Portfolio Inmobiliario, S.A. Además, ha sido Administrador Solidario de Activos Inmobiliarios Caja Madrid, S.L.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Dentro del Grupo REALIA Business, S.A. es Vocal del Consejo de Administración de las sociedades españolas Hermanos Revilla, S.A., Planigesa, S.A., Boane 2003, S.A.U. y As Cancelas Siglo XXI, S.L. Asimismo, es representante persona física del Administrador Único de la sociedad española MINDAZA, S.L.U., y de las sociedades rumanas Realia Contesti, S.R.L. y Realia Zarea, S.R.L.; y representante de uno de los consejeros de las sociedades francesas Siic de Paris y Siic de Paris 8^{eme}. Por último, es Administrador Único de la sociedad portuguesa Realia Business Portugal – Unipessoal, Lda, y de las sociedades polacas Wilanow Realia Polska, Zoo y Realia Polska Inwestycje Spolka, Zoo.

Fuera del Grupo REALIA Business, S.A. es miembro del Consejo de Administración de la sociedad española Imbal, S.A. (Vocal).

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero ejecutivo.

- iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

Fecha de primer nombramiento: 13 de junio de 2000.

Fecha de primera reelección: 8 de junio de 2005.

Fecha del último nombramiento: 12 de abril de 2007.

- v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 218.846.

PERFIL DE EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L. (Doña Esther Alcocer Koplowitz)

i) Perfil biográfico y profesional.

Se transcribe el perfil biográfico y profesional de Doña Esther Alcocer Koplowitz, actual representante persona física del Consejero.

Doña Esther Alcocer Koplowitz es Licenciada en Derecho y PADE (Programa de Alta Dirección de Empresas) por IESE. Ha sido consejera del Banco Zaragozano y miembro del patronato de la Fundación Adecco.

Es Consejera de REALIA Business, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Doña Esther Alcocer Koplowitz es Consejera y Vicepresidenta 2ª de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Presidenta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es Consejera de Cementos Pórtland Valderrivas, S.A., y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comité de Auditoría y Control, de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y de su Comisión de Estrategia. Es Consejera de FCC Construcción, S.A., de la compañía británica Waste Recycling Group Limited y de Global Vía Infraestructuras, S.A. Forma parte del Consejo de Vigilancia de Alpine Holding GMBH y de A.S.A. Abfall Service AG y es miembro de los patronatos de la Fundación Esther Koplowitz y de la Fundación Valderrivas.

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero dominical.

Accionista al que representa o con quien tiene vínculo: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

Fecha de primer nombramiento: 15 de diciembre de 2004.

Fecha del último nombramiento: 12 de abril de 2007.

v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 1.000.

PERFIL DE DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ

i) Perfil biográfico y profesional.

Ingeniero de Minas, en 1967 se incorporó al equipo directivo de Construcciones y Contratas, S.A. como responsable del Departamentos de Proyectos, Estudios y Contratación, y posteriormente como Dirección General de Edificación e Inmobiliaria. Ha sido Presidente y Consejero Delegado de FCC.

Es Consejero de REALIA Business, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Es Consejero de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de FCC Construcción, S.A., de Cementos Pórtland Valderrivas y miembro del Consejo de Vigilancia de Alpine Holding GMBH. Es Presidente de la Fundación FCC.

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero dominical.

Accionista al que representa o con quien tiene vínculo: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

Fecha de primer nombramiento: 16 de junio de 2000 (hasta el 4 de junio 2003).

Fecha del último nombramiento: 12 de abril de 2007.

v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 0.

PERFIL DE PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN, S.L. (Don Jorge Gómez Moreno)

i) Perfil biográfico y profesional.

Se transcribe el perfil biográfico y profesional de Don Jorge Gómez Moreno, actual representante persona física del Consejero.

Ha sido Consejero de Gesmadrid SGIIC y Consejero de Altae Banco, S.A. Desde el año 1991 al 1995 fue vocal de la Comisión de Vivienda y Obras Publicas del Ayuntamiento de Madrid y Comisión de Hacienda, Economía y Comercio también en los mismos años Consejero de administración de la Empresa Municipal Campo de las Naciones y de la Empresa Municipal Puente de Ventas (actual Empresa Municipal de Suelo), y desde el año 1995 al 1999, vocal de la Comisión de Obras Publicas y Vivienda de la Asamblea de Madrid. Desde el 2003 hasta el 2010 ha sido Presidente de la Comisión de Presupuestos Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

Es Consejero de REALIA Business, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Don Jorge Gómez Moreno es Consejero del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

También es Vicepresidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Vocal del Consejo de Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A.

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero dominical.

Accionista al que representa o con quien tiene vínculo: Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

Fecha de primer nombramiento: 12 de abril de 2007.

Fecha del último nombramiento: 12 de abril de 2007.

v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 0.

PERFIL DE MEDIACIÓN Y DIAGNÓSTICOS, S.A. (Don Mariano Pérez Claver)i) Perfil biográfico y profesional.

Se transcribe el perfil biográfico y profesional de Don Mariano Pérez Claver, actual representante persona física del Consejero.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Sevilla. Ha desempeñado diversos puestos directivos en empresas fundamentalmente del sector bancario, destacando los siguientes: Director General del Banco de Crédito y Ahorro, Director General Financiero del Grupo Caja Madrid y posteriormente Director General de Banca Comercial del Grupo Caja Madrid. También ha sido Presidente de SOS Corporación Alimentaria.

Es Consejero de REALIA Business, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de su Comité de Auditoría y Control.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Don Mariano Pérez Claver desde marzo de 2011 es Presidente de NH Hoteles.

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero dominical.

Accionista al que representa o con quien tiene vínculo: Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

Fecha de primer nombramiento: 12 de abril de 2007.

Fecha del último nombramiento: 12 de abril de 2007.

v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 0.

PERFIL DE DOÑA CARMEN IGLESIAS CANOi) Perfil biográfico y profesional.

Ha sido catedrática de Historia de las Ideas en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Ha sido miembro del Consejo Asesor (comité consultivo) de FCC, miembro del Consejo de Administración del Instituto Cervantes, miembro del Consejo para el Debate sobre el Futuro de la Unión Europea, miembro del Patronato de la Fundación ICO, miembro de la Mesa Directiva del Instituto de España, entre otros consejos y patronatos. Igualmente ha sido Presidenta del Consejo de Administración del grupo Unidad Editorial, perteneciente a RCS Corriere de la Sera.

Es Consejera de REALIA Business, S.A. y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de su Comité de Auditoría y Control y de su Comisión de Operaciones Vinculadas.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Es miembro del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, miembro de la Junta de Gobierno de la Real Academia Española y de la Real Academia de la Historia, miembro del Foro Iberoamericano, así como miembro del Consejo Asesor del Teatro Real y Patrono del Museo del Prado.

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejera independiente.

- iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

Fecha de primer nombramiento: 12 de abril de 2007.

Fecha del último nombramiento: 12 de abril de 2007.

- v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 1.182.

PERFIL DE MELIOTO, S.L. (Doña Alicia Alcocer Koplowitz)i) Perfil biográfico y profesional.

Se transcribe el perfil biográfico y profesional de Doña Alicia Alcocer Koplowitz, quien será nombrada, en caso de ser aprobado el nombramiento, representante persona física de la sociedad propuesta.

Licenciada en Derecho, inició su actividad profesional en el Banco Zaragozano, donde durante cuatro años asumió diferentes responsabilidades en diversas áreas y departamentos. Ha sido Consejera del Banco Zaragozano y de la Sociedad Gesinar.

ii) Información sobre otros consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas.

Doña Alicia Alcocer Koplowitz es Consejera de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A, de Cementos Pórtland Valderrivas, S.A., de FCC Construcción, S.A., de Global Vía Infraestructuras, S.A. y de ProA Capital. Forma parte de los Consejos de Vigilancia de Alpine Holding GMBH y de A.S.A. Abfall Service AG. Es igualmente miembro del patronato de la Fundación Esther Koplowitz y de la Fundación Valderrivas.

iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero dominical.

Accionista al que representa o con quien tiene vínculo: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.

--

v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Número de acciones: 0.

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º, 24º y 26º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS NUEVOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS.

Punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2012 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2012 en segunda convocatoria.

5º.- Modificación de los Estatutos Sociales. Texto íntegro de los nuevos artículos estatutarios.

5.1 Modificación de los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º y 24º de los Estatutos Sociales.

5.2 Modificación del artículo 26º de los Estatutos Sociales.

I – OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se convocará para el próximo 5 de junio de 2012 en primera convocatoria.

El referido artículo 286 exige la redacción de un informe escrito por parte de los Administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

II – JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación de los artículos 3º (Domicilio), 5º (Capital), 11º (Junta General), 13º (Convocatoria de la Junta), 14º (Legitimación para asistir a la Junta General), 15º (Medios de comunicación telemáticos), 18º (Derecho de información), 19º (Representación) y 24º (Funcionamiento del Consejo de Administración), tiene como finalidad la incorporación de las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades, que afectan directamente a la actual redacción de los Estatutos Sociales.

Las referidas novedades legislativas han sido introducidas por:

- 1º) La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, que tiene por objeto, por un lado, la reducción del coste de organización y funcionamiento de las sociedades de capital y la introducción de algunas normas de modernización del derecho de esta clase de sociedades; y, por otro, la transposición a la legislación interna de la referida Directiva Europea, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
- 2º) El Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedad de capital, que, entre otras cosas, modifica el artículo 11.bis de la Ley de Sociedades de Capital, y crea dos nuevos artículos 11.ter y 11.quater, todos ellos reguladores de la página web corporativa de las sociedades de capital.

En concreto, las modificaciones propuestas pretenden las siguientes adaptaciones a los actuales textos legales:

- El artículo 3º (Domicilio) se adapta a lo dispuesto por el artículo 11 bis de la LSC.
- El artículo 5º (Capital) recoge las novedades introducidas por el artículo 497 de la LSC.

- El artículo 11º (Junta General) introduce la garantía recogida por el artículo 514 de la LSC.
- El artículo 13º (Convocatoria de la Junta) recoge las novedades introducidas por los artículos 11 ter, 177, 515, 516 y 519 de la LSC.
- Los artículos 14º (Legitimación para asistir a la Junta General) y 15º (Medios de comunicación telemáticos) introducen las novedades recogidas por el artículo 521 de la LSC.
- El artículo 18º (Derecho de información) introduce las novedades de los artículos 11 quater y 520 de la LSC.
- El artículo 19º (Representación) reproduce lo dispuesto por el artículo 522 de la LSC.
- El artículo 24º (Funcionamiento del Consejo de Administración) introduce las novedades del artículo 246 de la LSC.

Por otro lado, la propuesta de modificación del artículo 26º (Retribución), pretende responder a la necesidad de hacer más flexible para la Sociedad la remuneración de los Administradores.

III – DETALLE DE LA PROPUESTA

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3º.- Domicilio</p> <p>La Sociedad tiene su domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 216.</p> <p>El Consejo de Administración queda facultado para establecer sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier otra población de España o del extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal, modificando este artículo para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que en virtud del traslado tenga la Sociedad.</p>	<p>Artículo 3º.- Domicilio <u>y página web corporativa</u></p> <p><u>1.</u> La Sociedad tiene su domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 216.</p> <p>El Consejo de Administración queda facultado para establecer sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier otra población de España o del extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal, modificando este artículo para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que en virtud del traslado tenga la Sociedad.</p> <p><u>2. La Sociedad dispondrá de una página web corporativa (www.realia.es) en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. A través de dicha página web se atenderá el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y se publicarán los documentos e información exigidos por la legislación sobre el</u></p>

<p>Artículo 5º.- Capital</p> <p>El capital social se fija en la cifra de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (66.570.317,28 €), y está representado por 277.376.322 acciones numeradas de la 1 a la 277.376.322, ambos inclusive, de veinticuatro céntimos de euro (0,24€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</p> <p>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</p> <p>Artículo 11º.- Junta General</p> <p>La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los accionistas.</p> <p>En todo lo no previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General respecto de la Junta,</p>	<p><u>mercado de valores, los presentes Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.</u></p> <p><u>La modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.</u></p> <p>Artículo 5º.- Capital</p> <p>El capital social se fija en la cifra de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (66.570.317,28 €), y está representado por 277.376.322 acciones numeradas de la 1 a la 277.376.322, ambos inclusive, de veinticuatro céntimos de euro (0,24€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</p> <p>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</p> <p><u>La Sociedad podrá solicitar, en cualquier momento, a la entidad encargada de la llevanza del registro contable, los datos necesarios para la identificación de los accionistas, y reconocerá como tales a quienes aparezcan legitimados en los asientos de la entidad encargada del mencionado registro.</u></p> <p><u>La Sociedad, mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, podrá crear a su vez un Registro de Accionistas a los efectos de poder comunicarse con los mismos.</u></p> <p>Artículo 11º.- Junta General</p> <p>La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los accionistas.</p> <p><u>La Sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la</u></p>
---	---

<p>será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Artículo 13º.- Convocatoria de la Junta</p> <p>Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta.</p> <p>En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.</p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, día y hora en que se celebrará la Junta así como los asuntos que hayan de tratarse y el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y, cuando proceda, el informe de los Auditores de Cuentas y los informes técnicos correspondientes.</p>	<p><u>misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y al ejercicio del derecho de voto en la Junta.</u></p> <p>En todo lo no previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General respecto de la Junta, será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Artículo 13º.- Convocatoria de la Junta</p> <p>Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil <u>o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores</u> y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta, <u>salvo en los casos en los que la Ley establezca un plazo distinto. No obstante, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días y con los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.</u></p> <p>En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. <u>No obstante, si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo Orden del Día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.</u></p> <p><u>Si se interrumpiera el acceso a la página web durante un plazo superior a dos (2) días consecutivos o a cuatro (4) alternos, la junta general convocada no se celebrará hasta que el total de días de publicación efectiva sea igual o superior al término exigido por la Ley.</u></p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, día y hora en que se celebrará la Junta así como los asuntos que hayan de tratarse y el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y, cuando proceda, el informe de los Auditores de Cuentas y los informes técnicos correspondientes.</p>
---	---

<p>Los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día.</p> <p>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p>	<p>Los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento <u>(5%)</u> del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, <u>siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.</u></p> <p>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco <u>(5)</u> días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince <u>(15)</u> días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. <u>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.</u></p> <p><u>Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.</u></p>
<p>Artículo 14º.- Legitimación para asistir a la Junta General</p> <p>Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad estarán obligados a asistir. En todo lo no establecido en el presente artículo respecto a la legitimación para asistir a la Junta, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en la Ley de Sociedades de Capital.</p>	<p>Artículo 14º.- Legitimación para asistir a la Junta General</p> <p>Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco <u>(5)</u> días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad estarán obligados a asistir, <u>si bien su presencia no será necesaria para la válida constitución de la Junta.</u> En todo lo no establecido en el presente artículo respecto a la legitimación para asistir a la Junta, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en la Ley de Sociedades de Capital.</p>

<p>Artículo 15°.- Medios de comunicación telemáticos</p> <p>Los accionistas podrán asistir a la Junta General mediante medios de comunicación telemáticos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y siempre que el órgano de administración así lo acuerde.</p> <p>El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación telemáticos que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios comunicación telemáticos que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivos sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.</p> <p>Artículo 18°.- Derecho de información</p> <p>Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores, por escrito, los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera</p>	<p><u>Los accionistas podrán asistir y votar en la Junta General, así como otorgar la correspondiente representación, de conformidad con lo previsto en los presente Estatutos y en el Reglamento de la Junta General.</u></p> <p>Artículo 15°.- Medios de comunicación telemáticos</p> <p><u>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa información relativa a los medios de comunicación a distancia, entre ellos los electrónicos, que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivos sus derechos de representación, voto y, en su caso, asistencia. Los accionistas podrán asistir a la Junta General mediante medios de comunicación telemáticos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y siempre que el órgano de administración así lo acuerde.</u></p> <p><u>El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación telemáticos que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios comunicación telemáticos que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivos sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia.</u> Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.</p> <p>Artículo 18°.- Derecho de información</p> <p>Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores, por escrito, los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera</p>
---	--

<p>facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los Accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>Las solicitudes de información o aclaraciones que en relación con los asuntos del orden del día formulen los accionistas verbalmente al Presidente durante el acto de la Junta General antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día o por escrito después del séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General serán tratadas también verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presente a indicación, del Presidente.</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social.</p> <p>Artículo 19º.- Representación</p> <p>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con</p>	<p>facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas <u>y acerca del informe del Auditor de Cuentas.</u></p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los Accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete <u>(7)</u> días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>Las solicitudes de información o aclaraciones que en relación con los asuntos del orden del día formulen los accionistas verbalmente al Presidente durante el acto de la Junta General antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día o por escrito después del séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General serán tratadas también verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presentes <u>a indicación,</u> del Presidente.</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social.</p> <p><u>Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.</u></p> <p><u>Las comunicaciones entre la Sociedad y el socio, incluida la remisión de documentos e información, podrán realizarse por medios electrónicos cuando el socio acepte expresamente.</u></p> <p>Artículo 19º.- Representación</p> <p>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con</p>
---	--

<p>el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.</p> <p>Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación telemáticos que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.</p> <p>El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.</p> <p>La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.</p> <p>Artículo 24º.- Funcionamiento del Consejo de Administración</p> <p><u>Convocatoria</u></p> <p>El Consejo se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y siempre que lo requiera el interés de la sociedad, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, así como siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, en nombre de los cuales el Secretario convocará las reuniones, mediante carta, e-mail, telegrama o telefax, dirigido a cada consejero con una antelación mínima de cuatro (4) días a la fecha de la reunión. En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, la antelación mínima será de veinticuatro (24) horas.</p>	<p>el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general; en <u>virtud de</u> documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.</p> <p>Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación <u>a distancia telemáticos</u> que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante <u>y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas</u>, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.</p> <p>El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.</p> <p>La representación será siempre revocable. <u>La revocación habrá de ser notificada a la Sociedad en los mismos términos en que hubiera sido comunicado el nombramiento de representante. En cualquier caso, La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.</u></p> <p>Artículo 24º.- Funcionamiento del Consejo de Administración</p> <p><u>Convocatoria</u></p> <p>El Consejo se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y siempre que lo requiera el interés de la sociedad, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, así como siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, <u>o quien haga sus veces, o cuando lo solicite la Comisión Ejecutiva o, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Administración. En este último caso, si el Presidente, sin causa justificada no hubiera acordado la convocatoria en el plazo de un mes, el Consejo podrá ser convocado por los administradores que hayan solicitado la reunión, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social.</u></p> <p><u>Con carácter general, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en nombre de los cuales el Secretario convocará las reuniones, en nombre del Presidente, mediante carta, e-mail, telegrama o telefax, dirigido a cada consejero con una antelación mínima de cuatro (4) días a la fecha de la reunión. En caso de urgencia, apreciada libremente por el</u></p>
---	---

<p>Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier localidad designada previamente por el Presidente y señalada en la convocatoria.</p> <p>Podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.</p> <p><u>Constitución</u></p> <p>Para la válida constitución del Consejo se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.</p> <p>Los consejeros ausentes podrán hacerse representar por otro consejero, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración.</p> <p><u>Deliberaciones. Acuerdos. Actas</u></p> <p>Las deliberaciones serán presididas por el Presidente del Consejo, en su defecto, por el Vicepresidente que por su orden corresponda, y a falta de ellos, por el consejero de mayor edad.</p> <p>El Presidente de la reunión estará asistido por el Secretario y, a falta de éste por el Vicesecretario, y si éste también faltara, asumirá el cargo un consejero designado por el propio Consejo.</p> <p>El Presidente concederá la palabra a los consejeros que así lo soliciten hasta que considere que el asunto ha sido suficientemente debatido, en cuyo caso lo someterá a votación.</p> <p>Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, con excepción de la delegación permanente de todas o algunas de las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente o en los Consejeros Delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, que requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los</p>	<p>Presidente, la antelación mínima será de veinticuatro (24) horas.</p> <p>Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier localidad designada previamente por el Presidente y señalada en la convocatoria.</p> <p>Podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que, en todo caso, deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.</p> <p><u>Constitución</u></p> <p>Para la válida constitución del Consejo se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la <u>mayoría</u> mitad más uno de sus componentes.</p> <p>Los consejeros ausentes podrán hacerse representar por otro consejero, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración.</p> <p><u>Deliberaciones. Acuerdos. Actas</u></p> <p>Las deliberaciones serán presididas por el Presidente del Consejo, en su defecto, por el Vicepresidente que por su orden corresponda, y a falta de ellos, por el consejero de mayor edad.</p> <p>El Presidente de la reunión estará asistido por el Secretario y, a falta de éste, por el Vicesecretario, y si éste también faltara, asumirá el cargo un consejero designado por el propio Consejo.</p> <p>El Presidente concederá la palabra a los consejeros que así lo soliciten hasta que considere que el asunto ha sido suficientemente debatido, en cuyo caso lo someterá a votación.</p> <p>Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, con excepción de la delegación permanente de todas o algunas de las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente o en los Consejeros Delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, que requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los</p>
---	---

<p>componentes del Consejo.</p> <p>El Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.</p> <p>Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo, con indicación del voto emitido por cada consejero. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p> <p>Se expresará, además, que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.</p> <p>El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.</p> <p>Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el Secretario notificará a los consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto al mismo algún consejero.</p> <p>Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en el libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado esas funciones en la sesión correspondiente.</p> <p>Las actas deberán ser aprobadas por el propio Consejo al final de la reunión o en la siguiente.</p> <p>En los casos de reuniones del Consejo celebradas mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, el Secretario del Consejo de Administración deberá hacerlo constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los consejeros que asisten físicamente o, en su caso, representados por otro consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.</p> <p>Las certificaciones de las actas de los acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, aunque no fueren consejeros, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.</p> <p>Artículo 26°.- Retribución</p>	<p>componentes del Consejo.</p> <p>El Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.</p> <p>Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo, con indicación del voto emitido por cada consejero. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p> <p>Se expresará, además, que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.</p> <p>El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez <u>(10)</u> días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.</p> <p>Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el Secretario notificará a los consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto al mismo algún consejero.</p> <p>Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en el libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado esas funciones en la sesión correspondiente.</p> <p>Las actas deberán ser aprobadas por el propio Consejo al final de la reunión o en la siguiente.</p> <p>En los casos de reuniones del Consejo celebradas mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, el Secretario del Consejo de Administración deberá hacerlo constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los consejeros que asisten físicamente o, en su caso, representados por otro consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.</p> <p>Las certificaciones de las actas de los acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, aunque no fueren consejeros, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.</p> <p>Artículo 26°.- Retribución</p>
---	---

<p>El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una cantidad anual, fija y en metálico que será determinada por la junta general.</p> <p>El Consejo, si así lo acuerda la Junta, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas.</p> <p><u>Otros sistemas retributivos</u></p> <p>Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, se prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.</p> <p>Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.</p> <p><u>Retribuciones de los consejeros ejecutivos</u></p> <p>Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del consejo de administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.</p> <p><u>El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros</u></p> <p>El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, conteniendo (i) la política de las remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, (ii) en su caso, la prevista para años futuros, (iii) el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el</p>	<p>El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una cantidad <u>máxima</u> anual, fija y en metálico que será determinada por la junta general.</p> <p>El Consejo, si así lo acuerda la Junta, distribuirá entre sus miembros <u>todo o parte de</u> la retribución <u>máxima anual aprobada por ésta acordada por la Junta General</u>, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas, <u> pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior retribuciones fijas, dietas por asistencia, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.</u></p> <p><u>Otros sistemas retributivos</u></p> <p>Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, se prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.</p> <p>Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.</p> <p><u>Retribuciones de los consejeros ejecutivos</u></p> <p>Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del consejo de administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.</p> <p><u>El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros</u></p> <p>El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, conteniendo (i) la política de las remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, (ii) en su caso, la prevista para años futuros, (iii) el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el</p>
--	---

<p>ejercicio, (iv) así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.</p>	<p>ejercicio, (iv) así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.</p>
---	---

Abril de 2012.

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º Y 24º DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CREACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 19º BIS DE DICHO REGLAMENTO. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS NUEVOS ARTÍCULOS REGLAMENTARIOS.

Punto sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2012 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2012 en segunda convocatoria.

6º.- Modificación de los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º y 24º del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Creación de un nuevo artículo 19º bis de dicho Reglamento. Texto íntegro de los nuevos artículos reglamentarios.

I – OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se emite para justificar la propuesta de acuerdo de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de REALIA Business, S.A., que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se convocará para el próximo 5 de junio de 2012 en primera convocatoria.

II – JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación de los artículos 3º (Junta General de Accionistas), 6º (Convocatoria de la Junta General), 7º (Anuncio de la convocatoria), 8º (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 9º (Derecho de información previo o durante la

celebración de la Junta General), 10º (Delegaciones), 20º (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado) 23º (Publicidad de los acuerdos) y 24º (Página web corporativa. Foro electrónico de accionistas), tiene como finalidad la incorporación de las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades, que afectan directamente a la actual redacción del Reglamento de la Junta General.

Las referidas novedades legislativas han sido introducidas por:

- 1º) La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, que tiene por objeto, por un lado, la reducción del coste de organización y funcionamiento de las sociedades de capital y la introducción de algunas normas de modernización del derecho de esta clase de sociedades; y, por otro, la transposición a la legislación interna de la referida Directiva Europea, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

- 2º) El Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedad de capital, que, entre otras cosas, modifica el artículo 11.bis de la Ley de Sociedades de Capital, y crea dos nuevos artículos 11.ter y 11.quater, todos ellos reguladores de la página web corporativa de las sociedades de capital.

Por otro lado, la propuesta de modificación de los artículos 13º (Derecho y deber de asistencia), 15º (Constitución de la Junta General de Accionistas) y 19º (Votación de las propuestas), así como de creación de un nuevo artículo 19º bis (Emisión del voto a distancia), tiene como finalidad la incorporación de mejoras técnicas o su armonización con los Estatutos Sociales.

III – DETALLE DE LA PROPUESTA

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3º. Junta General de Accionistas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia. 2. Los acuerdos de la Junta General debidamente constituida, adoptados con arreglo a los Estatutos sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones legales vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles según las Leyes en vigor. 	<p>Artículo 3º. Junta General de Accionistas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia. 2. Los acuerdos de la Junta General debidamente constituida, adoptados con arreglo a los Estatutos sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones legales vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles según las Leyes en vigor. 3. <u>La Sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y al ejercicio del derecho de voto en la Junta.</u>
<p>Artículo 6º. Convocatoria de la Junta General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo realizarse: <ol style="list-style-type: none"> a. En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria. b. Siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias. c. En todo caso, cuando lo soliciten, mediante notificación fehaciente, accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a los Administradores para convocarla, incluyendo necesariamente en el 	<p>Artículo 6º. Convocatoria de la Junta General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo realizarse: <ol style="list-style-type: none"> a. En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis <u>(6)</u> meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria. b. Siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias. c. En todo caso, cuando lo soliciten, mediante notificación fehaciente, accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de <u>los dos meses siguientes</u> a la fecha en que se hubiese requerido <u>notarialmente</u> fehacientemente a los Administradores para convocarla,

<p>orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.</p> <p>d. En los demás casos previstos en las Leyes y en los Estatutos sociales.</p> <p>2. Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General Extraordinaria accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, no hubiese sido efectuada, podrán serlo a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los Administradores.</p> <p>3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos adicionales en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.</p>	<p>incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.</p> <p>d. En los demás casos previstos en las Leyes y en los Estatutos sociales.</p> <p>2. Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General Extraordinaria accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, no hubiese sido efectuada, podrán serlo a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los Administradores.</p> <p><u>3. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</u></p> <p><u>Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo Orden del Día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión</u></p> <p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos adicionales en el orden del día, <u>siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.</u></p> <p>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. <u>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.</u></p> <p>Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios</p>
--	--

<p>Artículo 7º. Anuncio de convocatoria.</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a la normativa aplicable.</p> <p>El Consejo de Administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.</p> <p>2. El anuncio de convocatoria contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> La denominación de la sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión. Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad. 	<p>electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.</p> <p><u>5. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.</u></p> <p>Artículo 7º. Anuncio de convocatoria.</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil <u>o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores</u> y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. <u>No obstante, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días y con los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.</u></p> <p>El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a la normativa aplicable.</p> <p>El Consejo de Administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.</p> <p>2. El anuncio de <u>la</u> convocatoria contendrá<u>expresará:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> La denominación de la sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión. <u>El cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General</u>
---	---

<p>d. El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</p> <p>e. El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p> <p>f. El derecho de inclusión de puntos adicionales en el orden del día que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p> <p>3. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación telemática que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación telemática que los</p>	<p>y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.</p> <p>d. <u>La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general. El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</u></p> <p>e. <u>El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo. El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</u></p> <p>f. <u>La dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. El derecho de inclusión de puntos adicionales en el orden del día que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</u></p> <p>3. <u>Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</u></p> <p>a. <u>El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio.</u></p> <p>b. <u>El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</u></p> <p>c. <u>Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.</u></p> <p>El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación telemática que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación telemática que los</p>
--	---

<p>accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p> <p>Artículo 8º. Información disponible desde la fecha de la convocatoria.</p> <p>La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El texto íntegro de la convocatoria. 2. El texto detallado de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día. En relación con las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros, se incluirá un perfil profesional y biográfico; información sobre otros Consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas; la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; la fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y las acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular. 3. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria. 	<p>accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p> <p>Artículo 8º. Información disponible desde la fecha de la convocatoria.</p> <p><u>Además de lo que legal o estatutariamente se exija, La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la publicación del anuncio fecha de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El <u>anuncio texto íntegro</u> de la convocatoria. 2. <u>El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, en su caso.</u> 3. <u>Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</u> 2.4. <u>El Los textos completos detallado de todas las propuestas de acuerdos o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</u> En relación con las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros, se incluirá, <u>además,</u> un perfil profesional y biográfico; información sobre otros Consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas; la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; la fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y las acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular. 3.5. <u>Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. Si, por razones técnicas, dichos formularios no pudieran publicarse en la página web, la Sociedad deberá</u>
--	---

<p>4. Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular preguntas, aclaraciones o sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>Artículo 9º. Derecho de información previo o durante la celebración de la Junta General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior. 2. Las solicitudes de información o aclaraciones que en relación con los asuntos del orden del día formulen los accionistas verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día o por escrito después del séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, serán tratadas también verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. 3. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad para cada Junta General, o, en su caso, mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y de Relaciones con los Accionistas en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o 	<p>indicar en esta última cómo obtener los formularios en papel, debiendo enviárselos a todo accionista que lo solicite. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.</p> <p><u>4.6.</u> Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular preguntas, aclaraciones o sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p><u>Si se interrumpiera el acceso a la página web durante un plazo superior a dos (2) días consecutivos o a cuatro (4) alternos, la junta general convocada no se celebrará hasta que el total de días de publicación efectiva sea igual o superior al término exigido por la Ley.</u></p> <p>Artículo 9º. Derecho de información previo o durante la celebración de la Junta General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior <u>y acerca del informe del Auditor de Cuentas.</u> 2. Las solicitudes de información o aclaraciones que en relación con los asuntos del orden del día formulen los accionistas verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día o por escrito después del séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, serán tratadas también verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. 3. Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad para cada Junta General, o, en su caso, mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y de Relaciones con los Accionistas en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o
---	--

<p>mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.</p> <p>4. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración, a través del mismo medio escrito en que se formularon. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.</p> <p>5. El Presidente podrá denegar la información solicitada cuando, a su juicio, la publicación de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>6. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del Departamento de Bolsa y de Relaciones con los Accionistas de la Sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p> <p>Artículo 10º. Delegaciones.</p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.</p>	<p>mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.</p> <p>4. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración, a través del mismo medio escrito en que se formularon. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.</p> <p>5. El Presidente podrá denegar la información solicitada cuando, a su juicio, la publicación de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, <u>el veinticinco (25%) por ciento la cuarta parte</u> del capital social.</p> <p><u>6. Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.</u></p> <p><u>6.7.</u> El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del Departamento de Bolsa y de Relaciones con los Accionistas de la Sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p> <p>Artículo 10º. Delegaciones.</p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.</p> <p><u>En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta correspondiente.</u></p> <p><u>El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de</u></p>
---	--

<p>2. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito o por medio de comunicación telemática cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad al menos cinco (5) horas antes de la prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.</p>	<p><u>varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.</u></p> <p><u>La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley.</u></p> <p><u>En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta</u></p> <p>2. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito o por medio de comunicación telemática cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, <u>en virtud de</u> documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad al menos cinco (5) horas antes de la prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.</p> <p><u>La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia cuando la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal.</u></p> <p><u>La representación se podrá igualmente otorgar por medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, haciéndose ello público en el anuncio de la convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad.</u></p> <p><u>A la representación otorgada por medios electrónicos le resultará de aplicación, en la</u></p>
---	---

<p>3. En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>4. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta General, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</p> <p>Artículo 13º. Derecho y deber de asistencia.</p> <p>Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, una acción inscrita a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Esta</p>	<p><u>medida de lo posible, la regulación contenida en el artículo 19 bis del presente Reglamento para la emisión del voto a distancia.</u></p> <p><u>La representación conferida por cualquiera de los citados medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cero horas (00,00h.) del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.</u></p> <p><u>3. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.</u></p> <p><u>4. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. Puede existir, en particular, un conflicto de interés, cuando el representante se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 523.2 de la Ley de Sociedades de Capital.</u></p> <p><u>3-5. En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en <u>los</u> artículos 186 <u>y</u> 526 de la Ley de Sociedades de Capital.</u></p> <p><u>4-6. La representación es siempre revocable. <u>Todo lo establecido en el punto 2 anterior, será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. En cualquier caso, la asistencia del accionista a la Junta General, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</u></u></p> <p>Artículo 13º. Derecho y deber de asistencia.</p> <p>Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, una <u>(1)</u> acción inscrita a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco <u>(5)</u> días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse</p>
--	--

<p>circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) podrán ser autorizadas por la Sociedad para expedir las tarjetas de asistencia a la Junta a favor de sus respectivos accionistas depositantes, tarjetas que, igualmente, se facilitarán en su caso por la propia Sociedad, contra depósito de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones.</p> <p>A tal fin, la Sociedad propondrá a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el computo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación a favor de otro accionista. La tarjeta de asistencia podrá prever la identidad del representante a falta de designación expresa por el accionista representado.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta General, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta General pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de la prensa, de analistas financieros o de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar dicha autorización.</p> <p>Artículo 15°. Constitución de la Junta General de Accionistas.</p> <p>1. En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Junta General y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de asistencia los documentos acreditativos de su derecho de asistencia y, en su caso, representación, así como los que contengan las delegaciones. El derecho</p>	<p>la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) podrán ser autorizadas por la Sociedad para expedir las tarjetas de asistencia a la Junta a favor de sus respectivos accionistas depositantes, tarjetas que, igualmente, se facilitarán en su caso por la propia Sociedad, contra depósito de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones.</p> <p>A tal fin, la Sociedad propondrá a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el computo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación a favor de otro accionista. La tarjeta de asistencia podrá prever la identidad del representante a falta de designación expresa por el accionista representado.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales, <u>si bien su presencia no será necesaria para la válida constitución de la Junta</u>. Asimismo podrán asistir a la Junta General, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta General pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de la prensa, de analistas financieros o de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar dicha autorización.</p> <p>Artículo 15°. Constitución de la Junta General de Accionistas.</p> <p>1. En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Junta General y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de asistencia los documentos acreditativos de su derecho de asistencia y, en su caso, representación, <u>así como los que contengan las delegaciones</u>. El derecho</p>
--	---

<p>de asistencia se acreditará mediante la exhibición del certificado de legitimación o tarjeta de asistencia expedidos por la entidades encargadas del registro contable de las acciones de la Sociedad, en el que conste la inscripción a nombre del accionista de, al menos, una acción con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General.</p> <p>Los accionistas que deseen votar por medios de comunicación telemática, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta General, acreditarán su identidad y condición de accionista en la forma que el Consejo de Administración hubiera determinado en la convocatoria.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta General después de que la Junta General haya entrado en el examen y deliberación del orden del día no serán incluidos en la lista de asistentes. 3. La lista de asistentes figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. <p>Los accionistas que emitan sus votos por medios de comunicación telemática, conforme a lo dispuesto en el correspondiente anuncio de convocatoria, deberán ser tenidos en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Una vez constatada la existencia de quórum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta General, dando comienzo en el lugar, día y hora fijados para su celebración, ya sea en primera o en segunda convocatoria. 5. El Presidente o, por su delegación, el Secretario dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por reproducida si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho de voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan. 6. Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario, la Presidencia declarará seguidamente si están o no cumplidos 	<p>de asistencia se acreditará mediante la exhibición del certificado de legitimación o tarjeta de asistencia expedidos por la entidades encargadas del registro contable de las acciones de la Sociedad, en el que conste la inscripción a nombre del accionista de, al menos, una <u>(1)</u> acción con cinco <u>(5)</u> días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General.</p> <p>Los accionistas que deseen votar por <u>medios electrónicos u otros</u> medios de comunicación <u>telemática a distancia, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta General,</u> acreditarán su identidad y condición de accionista <u>en la forma que el Consejo de Administración hubiera determinado en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 bis del presente Reglamento.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta General después de que la Junta General haya entrado en el examen y deliberación del orden del día, no serán incluidos en la lista de asistentes. 3. La lista de asistentes figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. <p>Los accionistas que emitan sus votos <u>a distancia por medios de comunicación telemática,</u> conforme a lo dispuesto en el <u>artículo 19 bis del presente Reglamento correspondiente anuncio de convocatoria,</u> deberán ser tenidos en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Una vez constatada la existencia de quórum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta General, dando comienzo en el lugar, día y hora fijados para su celebración, ya sea en primera o en segunda convocatoria. 5. El Presidente o, por su delegación, el Secretario dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por reproducida si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho de voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan. 6. Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario, la Presidencia declarará seguidamente si están o no cumplidos
--	--

<p>los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General. El Notario, en caso de asistir, preguntará a la Asamblea si existen reservas o protestas a las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. Las dudas o reclamaciones expresadas al Notario, y en su defecto, al Secretario, que surjan sobre estos puntos, se reflejarán en el Acta y serán resueltas por la Presidencia.</p> <p>7. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, la Presidencia declarará válidamente constituida la Junta General.</p> <p>8. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:</p> <p>a. En primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>b. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.</p> <p>c. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.</p> <p>d. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa</p>	<p>los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General. El Notario, en caso de asistir, preguntará a la Asamblea si existen reservas o protestas a las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. Las dudas o reclamaciones expresadas al Notario, y en su defecto, al Secretario, que surjan sobre estos puntos, se reflejarán en el Acta y serán resueltas por la Presidencia.</p> <p>7. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, la Presidencia declarará válidamente constituida la Junta General.</p> <p>8. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:</p> <p>a. En primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>b. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.</p> <p>c. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.</p> <p>d. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa</p>
--	--

<p>legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales accionistas</p> <p>9. Si por cualquier razón fuera necesario o conveniente celebrar la reunión en salas separadas, ya sea en el mismo edificio donde se encontrare la sala principal o en otros edificios del mismo o diferente municipio, se dispondrán los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.</p> <p>Artículo 19º. Votación de las propuestas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él. 2. En la Junta se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y, en particular, el nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual; y cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, en las modificaciones de estatutos. 3. El Secretario preguntará a los accionistas si desean que se dé lectura a las propuestas de acuerdo, cuyos textos figuran en la separata que se les habrá entregado a los accionistas antes de entrar en la Junta General así como en la página web de la Sociedad, o si se dan por leídas. Si así lo solicitase cualquier accionista o, aunque no fuera solicitado, se considerase conveniente por el Presidente, se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que, en cada caso, se refiera la propuesta de acuerdo que se someta a votación. 4. Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento: 	<p>legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales accionistas</p> <p>9. Si por cualquier razón fuera necesario o conveniente celebrar la reunión en salas separadas, ya sea en el mismo edificio donde se encontrare la sala principal o en otros edificios del mismo o diferente municipio, se dispondrán los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.</p> <p>Artículo 19º. Votación de las propuestas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él. 2. En la Junta se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y, en particular, el nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual; y cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, en las modificaciones de estatutos. 3. El Secretario preguntará a los accionistas si desean que se dé lectura a las propuestas de acuerdo, cuyos textos figuran en la separata que se les habrá entregado a los accionistas antes de entrar en la Junta General así como en la página web de la Sociedad, o si se dan por leídas. Si así lo solicitase cualquier accionista o, aunque no fuera solicitado, se considerase conveniente por el Presidente, se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que, en cada caso, se refiera la propuesta de acuerdo que se someta a votación. 4. Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:
---	---

<p>(i) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, para cada propuesta, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra o que se abstiene, a los que se adicionarán los correspondientes a las delegaciones recibidas por el Consejo de Administración haciendo constar el voto en contra, o la abstención, para la propuesta en cuestión. Los votos negativos y las abstenciones se computarán separadamente.</p> <p>(ii) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día, cuando tales propuestas sean legalmente posibles, se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.</p> <p>(iii) Cuando sea técnicamente posible, siempre que se pueda garantizar el cumplimiento de todas las condiciones legales, el Consejo de Administración podrá establecer sistemas de cómputo electrónico de voto.</p> <p>(iv) Caso de que, conforme a lo previsto en el artículo 7 del presente Reglamento, en la convocatoria se admitiese la posibilidad el voto por medio de comunicación telemática y, sin perjuicio de las específicas instrucciones que allí se establezca para cada una de ellas, para su validez y consiguiente aceptación por la Sociedad, el documento en el que se haga constar el voto deberá contener, al menos, las siguientes menciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fecha de celebración de la Junta General y orden del día. b. La identidad del accionista. c. El número de acciones de las que es titular el accionista. d. La manifestación del sentido de su 	<p>(i) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, para cada propuesta, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra o que se abstiene, a los que se adicionarán los correspondientes a las delegaciones recibidas por el Consejo de Administración haciendo constar el voto en contra, o la abstención, para la propuesta en cuestión. Los votos negativos y las abstenciones se computarán separadamente.</p> <p>(ii) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día, cuando tales propuestas sean legalmente posibles, se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.</p> <p>(iii) Cuando sea técnicamente posible, siempre que se pueda garantizar el cumplimiento de todas las condiciones legales, el Consejo de Administración podrá establecer sistemas de cómputo electrónico de voto.</p> <p>(iv) Caso de que, conforme a lo previsto en el artículo 7 del presente Reglamento, en la convocatoria se admitiese la posibilidad el voto por medio de comunicación telemática y, sin perjuicio de las específicas instrucciones que allí se establezca para cada una de ellas, para su validez y consiguiente aceptación por la Sociedad, el documento en el que se haga constar el voto deberá contener, al menos, las siguientes menciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fecha de celebración de la Junta General y orden del día. b. La identidad del accionista. c. El número de acciones de las que es titular el accionista. d. La manifestación del sentido de su voto
--	--

<p>voto en cada uno de los puntos del orden del día.</p> <p>(v) Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la Mesa, previstas en el párrafo 3, anterior, podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p>(vi) Siempre que ello sea posible legalmente y se cumplan los requisitos que al respecto se prevean, se permitirá fraccionar el voto a los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, y siguiendo las instrucciones de éstos.</p>	<p>en cada uno de los puntos del orden del día.</p> <p>(v) Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la Mesa, previstas en el párrafo 3, anterior, podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p><u>(vi)(v) Siempre que ello sea posible legalmente y se cumplan los requisitos que al respecto se prevean, se permitirá fraccionar el voto a los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, y siguiendo las instrucciones de éstos.</u></p> <p><u>5. Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la Mesa, previstas en el párrafo 4 anterior, podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</u></p> <p><u>Artículo 19° bis. Emisión del voto a distancia.</u></p> <p><u>1. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día podrá ejercitarse por los accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, todo ello con arreglo a la legislación vigente en cada momento.</u></p> <p><u>2. Para la emisión del voto por correspondencia postal, el accionista podrá remitir a la Sociedad un escrito en el que conste el sentido de su voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la Sociedad o por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia, debidamente cumplimentada y</u></p>
---	--

	<p><u>firmada, cuando la misma prevea su utilización a efectos del voto a distancia.</u></p> <p><u>3. El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia.</u></p> <p><u>Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá crear en su página web una aplicación informática específica para el ejercicio del derecho del voto a distancia, en cuyo caso no resultará necesario remitir copia en formato electrónico inalterable de los documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior.</u></p> <p><u>4. El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cero horas (00,00h.) del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.</u></p> <p><u>5. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>a. Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.</u> <u>b. Por asistencia física a la reunión, del accionista que lo hubiera emitido.</u> <p><u>6. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose, en su caso, a las normas que se dicten al efecto y a los Estatutos Sociales.</u></p> <p><u>En particular, el Consejo de Administración podrá (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero anterior y (ii) reducir el plazo de antelación establecido en el apartado cuarto anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.</u></p>
--	---

<p>Artículo 20°. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.</p> <p>1. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En primera convocatoria: los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. b. En segunda convocatoria: los acuerdos quedarán también aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. Por excepción, cuando la asistencia sea inferior a la mitad del capital con derecho a voto, la válida adopción de acuerdos que hagan referencia al aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, exigirá que voten a favor de los mismas, al menos, dos tercios del capital asistente. <p>2. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que</p>	<p><u>En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o electrónica está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.</u></p> <p><u>7. Las reglas de desarrollo que, en su caso, adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente Artículo se publicarán en la página web de la Sociedad.</u></p> <p>Artículo 20°. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.</p> <p>1. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En primera convocatoria: los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. b. En segunda convocatoria: los acuerdos quedarán también aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. Por excepción, cuando la asistencia sea inferior a la mitad del capital con derecho a voto, la válida adopción de acuerdos que hagan referencia al aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, exigirá que voten a favor de los mismas, al menos, dos tercios del capital asistente. <p>2. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que</p>
---	--

<p>les asista.</p> <p>3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca de esta materia.</p> <p>Artículo 23°. Publicidad de los acuerdos.</p> <p>1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales que resulten de aplicación, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo por ésta establecido.</p> <p>2. El texto de los acuerdos se incorporará a la página web de la Sociedad y se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p>Artículo 24°. Foro electrónico de accionistas.</p>	<p>les asista.</p> <p>3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca de esta materia. <u>Para cada acuerdo, se determinará el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.</u></p> <p>Artículo 23°. Publicidad de los acuerdos.</p> <p>1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales que resulten de aplicación, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo por ésta establecido.</p> <p>2. <u>Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General. El texto de los acuerdos se incorporará a la página web de la Sociedad y se incluirán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</u></p> <p>Artículo 24°. <u>Página web corporativa.</u> Foro electrónico de accionistas.</p> <p><u>La Sociedad dispondrá de una página web (www.realia.es) en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. A través de dicha página web se atenderá el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y se publicarán los documentos e información exigidos por la legislación sobre el mercado de valores, los presentes Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.</u></p> <p><u>En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro se podrán publicar (i) las propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, (ii) solicitudes de adhesión a tales propuestas, (iii) iniciativas para alcanzar el porcentaje</u></p>
--	---

<p>En los términos establecidos en la legislación vigente, en la página web de la Sociedad se habilitará un foro electrónico de accionistas.</p> <p>Las normas de funcionamiento de dicho foro se publicarán en la web de la Sociedad.</p>	<p><u>suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y (iv) ofertas o peticiones de representación voluntaria.</u></p> <p>En los términos establecidos en la legislación vigente, en la página web de la Sociedad se habilitará un foro electrónico de accionistas.</p> <p>Las normas de funcionamiento de dicho foro se publicarán en la web de la Sociedad.</p>
--	--

Abril de 2012.

**INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA
DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, PARA CONOCIMIENTO
DE LOS ACCIONISTAS.**

Punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2012 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2012 en segunda convocatoria.

7º.- Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 8 de junio de 2011.

I – ACUERDO ANTERIOR

En la última sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 8 de junio de 2011, se autorizó a REALIA Business, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de dicha autorización el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización se concedió por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por último, quedó sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2010.

II – RESULTADO DE DICHO ACUERDO

El número de acciones adquiridas por la Sociedad en cumplimiento del acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 8 de junio de 2011 ascendía, a 31 de diciembre de 2011, a 1.463.299 acciones, equivalente a un 0,527% sobre el capital social de la entidad. A fecha 17 de abril de 2012, el número de acciones ascendía a 1.494.039 acciones, equivalente a un 0,5386% sobre el capital social de la entidad.

III - PROPUESTA

Se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias correspondiente al acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2011, referido anteriormente, y autorizar a REALIA Business, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición

derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2011.

Abril de 2012.

INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

Punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2012 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2012 en segunda convocatoria.

8º.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros y retribución del Consejo de Administración.

8.1 Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.

8.2 Retribución del Consejo de Administración.

I - INTRODUCCIÓN.

El artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores dispone que *“Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros”*.

En cumplimiento de lo anterior, en la Junta General Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2011 se añadió un nuevo apartado al artículo 26º de los Estatutos Sociales, relativo a la Retribución, cuyo contenido es el siguiente:

“El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros

El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, conteniendo (i) la política de las remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, (ii) en su caso, la prevista para años futuros, (iii) el resumen global de cómo se aplicó la política de

retribuciones durante el ejercicio, (iv) así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.”

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión del día 13 de abril de 2011 actualizó el contenido del artículo 34º del su Reglamento, a fin de adaptarlo a las nuevas exigencias normativas, quedando el mismo redactado como sigue:

“Artículo 34º. Informe sobre retribuciones.

- 1. El Consejo elaborará un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El informe se difundirá someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.*
- 2. El Consejo informará, asimismo, sobre el papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.”*

II – ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME.

En la elaboración de este Informe han intervenido y participado activamente todos y cada unos de los miembros del Consejo de Administración, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, tomándose en consideración los comentarios, valoraciones, opiniones y sugerencias vertidos en dicho proceso por todos ellos.

Para su elaboración se ha contado con el asesoramiento y la colaboración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45º del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, los servicios internos de la Compañía han aportado todos aquellos datos que se han estimado necesarios para su correcta emisión.

Por último, para la redacción del presente informe no se ha precisado la colaboración de consultores externos.

III – POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL GRUPO REALIA.

III.1 – Objetivo de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Tal como establece el artículo 26º de los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., las remuneraciones de los Consejeros se distribuirán teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo y de sus Comisiones Delegadas, con el fin de fomentar la motivación y retención de los profesionales más cualificados. Para ello, la Política de Remuneraciones procura que los Consejeros reciban una retribución competitiva en el mercado, siendo, para ello, objeto de revisiones anuales por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el fin de proponer al Consejo de Administración las modificaciones que sean pertinentes.

III.2 – Contenido de las remuneraciones de los Consejeros.

El artículo 26º de los Estatutos Sociales establece que el cargo de Consejero es retribuido, consistiendo la retribución en una cantidad anual, fija y en metálico que será determinada por la Junta General. Adicionalmente, este artículo prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. Al igual que la retribución fija, la aplicación de estos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de los derechos de

opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Por último, y en relación con los consejeros ejecutivos, el artículo 26º de los Estatutos prevé la independencia y compatibilidad de las percepciones referidas en el párrafo anterior con los sueldos, retribuciones, indemnizaciones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o individual para aquellos Consejeros que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad (laboral, mercantil o de prestación de servicios).

En cualquier caso, la Política de Remuneraciones deberá respetar los criterios establecidos en el artículo 33º del Reglamento del Consejo de Administración, esto es:

- a) Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión, se circunscribirán a los consejeros ejecutivos.
- b) La remuneración de los consejeros externos será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigida por el cargo, pero no habrá de ser tan elevada como para comprometer su independencia.
- c) Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y que minoren dichos resultados.
- d) En el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporarán las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

IV – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2011.

IV.1 – Retribuciones de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones delegadas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, aprobó un informe sobre la remuneración del Consejo de Administración, en el que se acordaba proponer al Consejo de Administración de REALIA congelar las retribuciones de los Sres. Consejeros, que serían, en consecuencia, iguales a las del ejercicio 2010.

Dicha propuesta fue sometida al Consejo de Administración de la Sociedad que, en su sesión celebrada en esa misma fecha, la aprobó y acordó someterla, con carácter consultivo, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 8 de junio de 2011, aprobó por mayoría de 200.693.481 votos a favor, la Política Anual de Remuneraciones del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A. acordada por el Consejo de Administración de la Entidad, en la que se establecía una retribución fija para los consejeros en las siguientes cuantías:

- a) Por pertenencia al Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (62.520,00.- €).
- b) Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (31.260,00.- €).
- c) Por pertenencia a cada una de las Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoría y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas), se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (9.378,00.- €).

Teniendo en cuenta la anterior regla, así como los Órganos en los cuales los distintos miembros del Consejo de Administración han desempeñado su cargo durante el ejercicio 2011, el importe total de las remuneraciones satisfechas por la Sociedad a los Consejeros en el referido ejercicio asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.284.786,00.- €). Dicha suma se ha distribuido entre los Consejeros de la siguiente manera:

CONSEJERO	C.A. ¹	C.E. ²	C.N.R. ³	C.A.C. ⁴	C.O.V. ⁵
D. Ignacio Bayón Mariné	62.520,00 €	31.260,00 €	--	--	9.378,00 €
Cartera Deva, S.A.	62.520,00 €	31.260,00 €	--	--	--
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	62.520,00 €	31.260,00 €	9.378,00 €	--	--
D. Iñigo Aldaz Barrera	62.520,00 €	31.260,00 €	--	--	9.378,00 €
D. Fernando Falcó Fernández de Córdova	62.520,00 €	--	--	9.378,00 €	--
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	62.520,00 €	31.260,00 €	--	--	--
D ^a Carmen Iglesias Cano	62.520,00 €	--	9.378,00 €	9.378,00 €	9.378,00 €
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	62.520,00 €	31.260,00 €	9.378,00 €	9.378,00 €	--
D ^a María Antonia Linares Liébana	62.520,00 €	--	9.378,00 €	--	9.378,00 €
D. José María Mas Millet	62.520,00 €	--	--	9.378,00 €	9.378,00 €
D. Rafael Montes Sánchez	62.520,00 €	31.260,00 €	9.378,00 €	--	--
Mediación y Diagnósticos, S.A.	62.520,00 €	31.260,00 €	9.378,00 €	9.378,00 €	--
Valoración y Control, S.L.	62.520,00 €	--	--	--	--
D. José Eugenio Trueba Gutiérrez	62.520,00 €	--	--	9.378,00 €	--

IV.2 – Retribuciones de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones directivas o ejecutivas.

El artículo 26º de los Estatutos Sociales establece que las retribuciones de los Consejeros por su condición de miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad (laboral, mercantil o de prestación de servicios).

¹ Por pertenencia al Consejo de Administración.

² Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva.

³ Por pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

⁴ Por pertenencia al Comité de Auditoría y Control.

⁵ Por pertenencia a la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Por ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV.1, los dos Consejeros Ejecutivos de la Sociedad son retribuidos por el desempeño de sus funciones ejecutivas y de alta dirección en la Compañía. Estas remuneraciones tienen un componente de carácter fijo anual y otro de carácter variable, sin perjuicio de otros beneficios tales como las aportaciones que hace la Sociedad a los fondos y planes de pensiones que tiene constituidos para sus empleados, así como las primas de seguros de vida y seguros médicos.

De conformidad con lo anterior, el importe total de los conceptos retributivos satisfechos durante el ejercicio 2011 a los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones de alta dirección, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (1.274.512,00.- €), sin perjuicio de las referidas aportaciones a los fondos y planes de pensiones, y primas de seguros de vida y seguros médicos. Dicha suma se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		
CONSEJERO	R.F.⁶	R.V.⁷
D. Ignacio Bayón Marín	648.248,00 €	86.000,00 €
D. Iñigo Aldaz Barrera	445.264,00 €	95.000,00 €

OTROS BENEFICIOS		
CONSEJERO	F.P.P.⁸	P.S.V.⁹
D. Ignacio Bayón Marín	12.500,00 €	25.059,00 €
D. Iñigo Aldaz Barrera	12.500,00 €	7.733,00 €

V – CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS.

Como ya se ha indicado, a parte de su condición de miembros del Consejo de Administración, los dos Consejeros Ejecutivos mantienen con la Sociedad una relación contractual en virtud de la cual se regulan sus funciones ejecutivas.

⁶ Retribución fija.

⁷ Retribución variable.

⁸ Aportaciones a fondos y planes de pensiones.

⁹ Primas de seguros de vida y seguros médicos.

En ambos casos se trata de contratos de duración indefinida a los que les resulta de aplicación la normativa sobre contratos laborales comunes.

Sólo en uno de los casos existen condiciones diferentes a las legales en caso de despido improcedente, habiéndose pactado una indemnización equivalente a dos (2) anualidades.

VI – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO 2012.

Retribuciones de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones delegadas.

En el ejercicio de 2012 se pretende que la Junta de Accionistas apruebe la modificación del artículo 26º de los Estatutos Sociales, para que esta última establezca una cantidad máxima anual y en metálico, que el Consejo de Administración distribuirá, en su totalidad o sólo en parte, entre sus distintos miembros, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones delegadas. Es además intención del Consejo reducir el número de Consejeros, para lo que se propondrá a la Junta de Accionistas que se reduzca su número a diez, frente a los catorce actuales. Adicionalmente, y de aprobarse esta reducción, el Consejo de Administración tiene también intención de reducir el número de miembros del Comité de Auditoría y Control, que estará formado por cuatro miembros en vez de los seis actuales, y de la Comisión de Operaciones Vinculadas, que se reducirá también a cuatro miembros frente a los cinco con que cuenta en este momento.

Bajo estas premisas, para el ejercicio 2012 se propone la siguiente remuneración:

- 1º) Retribución máxima a recibir por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012, para distribuir por el propio Consejo de Administración entre sus miembros, en atención a sus funciones y responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas:

Durante el ejercicio 2012 la Sociedad abonará a los diez miembros del Consejo de Administración la cantidad fija de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (666.982,00.- €) brutos. De esta cantidad fija, una parte se abonará como retribución fija por pertenencia de los Consejeros al Consejo de Administración o a las Comisiones Delegadas, y otra parte se abonará como retribución por dietas de asistencia. Esta cantidad fija supone un porcentaje de disminución de la retribución, en términos comparables, con respecto a la aprobada en el ejercicio anterior, del 48,09%.

Además, la sociedad abonará a sus diez Consejeros, una remuneración variable adicional de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (334.470.- €) brutos, que se abonará siempre y cuando el Grupo alcance un EBITDA, sin resultados extraordinarios, de al menos ciento veinte millones de euros (120.000.000,00.- €) en el ejercicio de 2012. De devengarse esta retribución variable, el porcentaje de disminución de la retribución, con respecto a la aprobada en el ejercicio anterior, sería del 22,07%.

Ello no obstante, y en la medida en que la reducción del número de Consejeros y miembros de las distintas Comisiones se va a materializar, previsiblemente, en la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas del mes junio, los señores Consejeros que no sean reelegidos tendrán derecho al cobro del cincuenta por ciento de la remuneración anual fija, dietas incluidas, que aquí se establece. Esta cantidad asciende a la suma máxima de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (101.644,00.- €). Teniendo en cuenta esta cantidad, la remuneración fija del Consejo de Administración, durante el ejercicio de 2012, asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (768.626,00.- €) brutos, a la que habría que añadir la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (334.470,00.- €) brutos, de retribución variable, si ésta llegase a devengarse. Por tanto, la retribución máxima del Consejo de Administración, por todos los conceptos, durante el ejercicio de 2012, ascendería, si se devengase en su totalidad, a la suma de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (1.103.096,00.- €) brutos. Con estas cantidades, el porcentaje de

disminución de las retribuciones acordadas, con respecto a las del 2011, es del 40,18%, y del 14,16% si se devengarán las retribuciones variables.

Las cantidades referidas serán distribuidas por el Consejo de Administración entre sus miembros conforme a los siguientes criterios:

a) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a dicho órgano:

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual por su pertenencia al Consejo de Administración, de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (20.843,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá, como retribución por cada sesión del Consejo de Administración a la que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.894,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.

Cantidad variable.- Cada Consejero recibirá, por su pertenencia al Consejo de Administración, VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (20.843,00.- €) brutos, siempre y cuando se cumpla el objetivo establecido para el cobro del variable. Dicha cantidad se abonará, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

b) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva:

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS

(10.419,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá, como retribución por cada sesión de la Comisión Ejecutiva a la que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (1.158,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.

Cantidad variable.- Cada Consejero recibirá, por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva, DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS (10.419,00.- €) brutos, siempre y cuando se cumpla el objetivo establecido para el cobro del variable. Dicha cantidad se abonará, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

- c) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a cada una del resto de las Comisiones del Consejo (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoría y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas):

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual, por su pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Comité de Auditoría y Control o a la Comisión de Operaciones Vinculadas, de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.049,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá como retribución, por cada una de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Comité de Auditoría y Control o de la Comisión de Operaciones Vinculadas a las que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.

Cantidad variable.- Cada Consejero recibirá, por su pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Comité de Auditoría y Control o a la Comisión de Operaciones Vinculadas, TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.049,00.- €) brutos, siempre y cuando se cumpla el objetivo establecido para el cobro del variable. Dicha cantidad se abonará, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

d) Consejeros que causen baja en junio de 2012: Los Srs. Consejeros que, con ocasión de la Junta General de Accionistas de junio de 2012, causen baja en sus cargos, tendrán derecho a cobrar el cincuenta por ciento de la cantidad fija que se ha establecido para el ejercicio de 2012, más la remuneración que les corresponda por la asistencia a las reuniones en las que hayan estado presentes hasta el momento de su baja.

2º) Las anteriores remuneraciones se abonarán sin perjuicio de las que reciban los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de su labor ejecutiva o de alta dirección en la Sociedad durante el período 2012.

3º) Las referidas retribuciones serán los únicos elementos que, en su caso, conformen la retribución de los Consejeros, no siendo de aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en el Reglamento de Consejo de Administración.

Abril de 2012.

REALIA Business, S.A.**Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de 5 de junio de 2012****1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011, así como de la gestión social durante dicho ejercicio. (Punto 1º del Orden del Día)**

Se propone: “Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) así como el Informe de Gestión de REALIA Business, S.A. y las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Estos documentos han sido firmados por todos los administradores, quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

Igualmente, estos documentos han sido informados favorablemente por el Comité de Auditoría y Control y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

Se propone, asimismo: “Aprobar la gestión social de la Entidad durante el ejercicio económico de 2011.”

2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2011. (Punto 2º del Orden del Día)

Se propone: “Aprobar la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2011 de REALIA Business, S.A., formulada por el Consejo de Administración:

	Miles de Euros
- A resultados negativos de ejercicios anteriores.	(30.714)”

3.- Consejo de Administración. (Punto 3º del Orden del Día)

3.1 Fijación en diez (10) del número de miembros del Consejo de Administración.

Se propone: “Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en diez (10)”.

3.2 Reelección de Consejeros:

3.2.1 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Ignacio Bayón Mariné.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Ejecutivo, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de cinco (5) años, a DON IGNACIO BAYÓN MARINÉ.”

3.2.2 Reelección del Consejero Ejecutivo Don Íñigo Aldaz Barrera.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Ejecutivo, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de cinco (5) años, a DON ÍÑIGO ALDAZ BARRERA.”

3.2.3 Reelección del Consejero Dominical EAC Inversiones Corporativas, S.L.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo Dominical por parte de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de cinco (5) años, a EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.”

3.2.4 Reelección del Consejero Dominical Don Rafael Montes Sánchez.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo Dominical por parte de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de cinco (5) años, a DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ.”

3.2.5 Reelección del Consejero Dominical Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo Dominical por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., con efectos desde la fecha de la presente Junta, y por un periodo de cinco (5) años a PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN, S.L.”

3.2.6 Reelección del Consejero Dominical Mediación y Diagnósticos, S.A.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo Dominical por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de cinco (5) años, a MEDIACIÓN Y DIAGNÓSTICOS, S.A.”

3.2.7 Reelección del Consejero Independiente Doña Carmen Iglesias Cano.

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo Independiente, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de cinco (5) años, a DOÑA CARMEN IGLESIAS CANO.”

3.3 Nombramiento de Consejero Dominical: Meliloto, S.L.

Se propone: “A fin de cubrir la vacante derivada de la dimisión presentada por el Consejero Cartera Deva, S.A., con efectos a partir del día 5 de junio de 2012, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejero Externo Dominical por parte de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con efectos desde la fecha de la presente Junta, y por un periodo de cinco (5) años a:

- **MELIOTO, S.L.**, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Fortuny, nº 5, con C.I.F. número B-82025073, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.090, folio 40, Hoja M-211.537”.

4.- Aprobación de la página web corporativa de la Sociedad a los efectos de los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital. (Punto 4º del Orden del Día)

Se propone: “Aprobar la página web corporativa www.realia.es, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital. Se hace constar que dicha página web ya consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.”

5.- Modificación de los Estatutos Sociales. Texto íntegro de los nuevos artículos estatutarios. (Punto 5º del Orden del Día)

5.1 Modificación de los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º y 24º de los Estatutos Sociales.

Se propone: “De conformidad con el Informe de los Administradores que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria y con la finalidad de incorporar las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades, se acuerda dar a los artículos 3º, 5º, 11º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º y 24º de los Estatutos Sociales la siguiente nueva redacción:

Artículo 3º.- Domicilio y página web corporativa

1. *La Sociedad tiene su domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 216.*

El Consejo de Administración queda facultado para establecer sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier otra población de España o del extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal, modificando este artículo para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que en virtud del traslado tenga la Sociedad.

2. *La Sociedad dispondrá de una página web corporativa (www.realia.es) en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. A través de dicha página web se atenderá el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y se publicarán los documentos e información exigidos por la legislación sobre el mercado de valores, los presentes Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.*

La modificación, el traslado o la supresión de la página web de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.

Artículo 5º.- Capital

El capital social se fija en la cifra de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (66.570.317,28 €), y está representado por 277.376.322 acciones numeradas de la 1 a la 277.376.322, ambos inclusive, de veinticuatro céntimos de euro (0,24€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.

La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

La Sociedad podrá solicitar, en cualquier momento, a la entidad encargada de la llevanza del registro contable, los datos necesarios para la identificación de los accionistas, y reconocerá como tales a quienes aparezcan legitimados en los asientos de la entidad encargada del mencionado registro.

La Sociedad, mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, podrá crear a su vez un Registro de Accionistas a los efectos de poder comunicarse con los mismos.

Artículo 11º.- Junta General

La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los accionistas.

La Sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y al ejercicio del derecho de voto en la Junta.

En todo lo no previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General respecto de la Junta, será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 13º.- Convocatoria de la Junta

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta, salvo en los casos en los que la Ley establezca un plazo distinto. No obstante, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días y con los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.

En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. No obstante, si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo Orden del Día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Si se interrumpiera el acceso a la página web durante un plazo superior a dos (2) días consecutivos o a cuatro (4) alternos, la junta general convocada no se celebrará hasta que el total de días de publicación efectiva sea igual o superior al término exigido por la Ley.

Los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.

Artículo 14º.- Legitimación para asistir a la Junta General

Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición, en el domicilio social o en las entidades que se indiquen en la convocatoria, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitida por la sociedad, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

También podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad estarán obligados a asistir, si bien su presencia no será necesaria para la válida constitución de la Junta. En todo lo no establecido en el presente artículo respecto a la legitimación para asistir a la Junta, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en la Ley de Sociedades de Capital.

Los accionistas podrán asistir y votar en la Junta General, así como otorgar la correspondiente representación, de conformidad con lo previsto en los presente Estatutos y en el Reglamento de la Junta General.

Artículo 15º.- Medios de comunicación telemáticos

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa información relativa a los medios de comunicación a distancia, entre ellos los electrónicos, que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivos sus derechos de representación, voto y, en su caso, asistencia.

Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad.

Artículo 18º.- Derecho de información

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores, por escrito, los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del Auditor de Cuentas.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los Accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información o aclaraciones que en relación con los asuntos del orden del día formulen los accionistas verbalmente al Presidente durante el acto de la Junta General antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día o por escrito después del séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General serán tratadas también verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presentes a indicación del Presidente.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social.

Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

Las comunicaciones entre la Sociedad y el socio, incluida la remisión de documentos e información, podrán realizarse por medios electrónicos cuando el socio acepte expresamente.

Artículo 19º.- Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general en virtud de documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

La representación será siempre revocable. La revocación habrá de ser notificada a la Sociedad en los mismos términos en que hubiera sido comunicado el nombramiento de representante. En cualquier caso, la asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Artículo 24º.- Funcionamiento del Consejo de Administración

Convocatoria

El Consejo se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y siempre que lo requiera el interés de la sociedad, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, así como siempre que lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, o cuando lo solicite la Comisión Ejecutiva o, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Administración. En este último caso, si el Presidente, sin causa justificada no hubiera acordado la convocatoria en el plazo de un mes, el Consejo podrá ser convocado por los administradores que hayan solicitado la reunión, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el Secretario convocará las reuniones, en nombre del Presidente, mediante carta, e-mail, telegrama o telefax, dirigido a cada consejero con una antelación mínima de cuatro (4) días a la fecha de la reunión. En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, la antelación mínima será de veinticuatro (24) horas.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier localidad designada previamente por el Presidente y señalada en la convocatoria.

Podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin que, en todo caso, deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.

Constitución

Para la válida constitución del Consejo se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

Los consejeros ausentes podrán hacerse representar por otro consejero, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración.

Deliberaciones. Acuerdos. Actas

Las deliberaciones serán presididas por el Presidente del Consejo, en su defecto, por el Vicepresidente que por su orden corresponda, y a falta de ellos, por el consejero de mayor edad.

El Presidente de la reunión estará asistido por el Secretario y, a falta de éste, por el Vicesecretario, y si éste también faltara, asumirá el cargo un consejero designado por el propio Consejo.

El Presidente concederá la palabra a los consejeros que así lo soliciten hasta que considere que el asunto ha sido suficientemente debatido, en cuyo caso lo someterá a votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, con excepción de la delegación permanente de todas o algunas de las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente o en los Consejeros Delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, que requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

El Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Cuando se siga este procedimiento de votación, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo, con indicación del voto emitido por cada consejero. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Se expresará, además, que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.

El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el Secretario notificará a los consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto al mismo algún consejero.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en el libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado esas funciones en la sesión correspondiente.

Las actas deberán ser aprobadas por el propio Consejo al final de la reunión o en la siguiente.

En los casos de reuniones del Consejo celebradas mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, el Secretario del Consejo de Administración deberá hacerlo constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los consejeros que asisten físicamente o, en su caso, representados por otro consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.

Las certificaciones de las actas de los acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, aunque no fueren consejeros, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

5.2 Modificación del artículo 26º de los Estatutos Sociales.

Se propone: “De conformidad con el Informe de los Administradores que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria y a fin de responder a la necesidad de hacer más flexible para la Sociedad la remuneración de los Administradores, se acuerda dar al artículo 26º de los Estatutos Sociales la siguiente nueva redacción:

Artículo 26º.- Retribución

El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una cantidad máxima anual y en metálico que será determinada por la junta general.

El Consejo, si así lo acuerda la Junta, distribuirá entre sus miembros todo o parte de la retribución máxima anual aprobada por ésta, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior retribuciones fijas, dietas por asistencia, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.

Otros sistemas retributivos

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, se prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.

Retribuciones de los consejeros ejecutivos

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del consejo de administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.

El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros

El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, conteniendo (i) la política de las remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, (ii) en su caso, la prevista para años futuros, (iii) el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones

durante el ejercicio, (iv) así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.”

6.- Modificación de los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º y 24º del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Creación de un nuevo artículo 19º bis de dicho Reglamento. Texto íntegro de los nuevos artículos reglamentarios. (Punto 6º del Orden del Día)

Se propone: “De conformidad con el Informe de los Administradores que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria y con la finalidad de incorporar las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades, así como de incorporar mejoras técnicas o adaptarlas a las modificaciones de los Estatutos Sociales, se acuerda dar a los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 19º, 20º, 23º y 24º del Reglamento de la Junta General de Accionistas la nueva redacción que se indica a continuación. Asimismo, se acuerda crear un nuevo artículo 19º bis con la redacción que igualmente se transcribe:

Artículo 3º. Junta General de Accionistas.

- 1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.*
- 2. Los acuerdos de la Junta General debidamente constituida, adoptados con arreglo a los Estatutos sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones legales vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles según las Leyes en vigor.*
- 3. La Sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y al ejercicio del derecho de voto en la Junta.*

Artículo 6º. Convocatoria de la Junta General.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo realizarse:*
 - a. En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis (6) meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.*
 - b. Siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.*
 - c. En todo caso, cuando lo soliciten, mediante notificación fehaciente, accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.*
 - d. En los demás casos previstos en las Leyes y en los Estatutos sociales.*

2. *Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General Extraordinaria accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, no hubiese sido efectuada, podrá serlo a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los Administradores.*
3. *La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.*

Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo Orden del Día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión

4. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos adicionales en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.*

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

5. *Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en página web.*

Artículo 7º. Anuncio de convocatoria.

1. *La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. No obstante, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días y con los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.*

El Consejo de Administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

2. *El anuncio de la convocatoria expresará:*
 - a. *La denominación de la sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
 - b. *El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*
 - c. *El cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.*

- d. *La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general.*
 - e. *El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo.*
 - f. *La dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información.*
3. *Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:*
- a. *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio.*
 - b. *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
 - c. *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

Artículo 8º. Información disponible desde la fecha de la convocatoria.

Además de lo que legal o estatutariamente se exija, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

1. *El anuncio de la convocatoria.*
2. *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, en su caso.*
3. *Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
4. *Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas. En relación con las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros, se incluirá, además, un perfil profesional y biográfico; información sobre otros Consejos de administración a los que pertenezca la persona propuesta, se trate o no de sociedades cotizadas; la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; la fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y las acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.*
5. *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. Si, por razones técnicas, dichos formularios no pudieran publicarse en la página web, la Sociedad deberá indicar en esta última cómo obtener los formularios en papel, debiendo enviárselos a todo accionista que lo solicite.*
6. *Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular preguntas, aclaraciones o sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.*

Si se interrumpiera el acceso a la página web durante un plazo superior a dos (2) días consecutivos o a

cuatro (4) alternos, la junta general convocada no se celebrará hasta que el total de días de publicación efectiva sea igual o superior al término exigido por la Ley.

Artículo 9º. Derecho de información previo o durante la celebración de la Junta General.

1. *Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del Auditor de Cuentas.*
2. *Las solicitudes de información o aclaraciones que en relación con los asuntos del orden del día formulen los accionistas verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día o por escrito después del séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, serán tratadas también verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente.*
3. *Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad para cada Junta General o, en su caso, mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y de Relaciones con los Accionistas en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o mensajería. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.*
4. *Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración, a través del mismo medio escrito en que se formularon. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.*
5. *El Presidente podrá denegar la información solicitada cuando, a su juicio, la publicación de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco (25%) por ciento del capital social.*
6. *Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.*
7. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del Departamento de Bolsa y de Relaciones con los Accionistas de la Sociedad, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*

Artículo 10º. Delegaciones.

1. *Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.*

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta

- 2. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general en virtud de documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.*

La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia cuando la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal.

La representación se podrá igualmente otorgar por medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, haciéndose ello público en el anuncio de la convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad.

A la representación otorgada por medios electrónicos le resultará de aplicación, en la medida de lo posible, la regulación contenida en el artículo 19 bis del presente Reglamento para la emisión del voto a distancia.

La representación conferida por cualquiera de los citados medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cero horas (00,00h.) del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

- 3. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.*
- 4. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. Puede existir, en particular, un conflicto de interés, cuando el representante se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 523.2 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 5. En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 6. La representación es siempre revocable. Todo lo establecido en el punto 2 anterior, será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. En cualquier caso, la asistencia del accionista a la Junta General, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.*

Artículo 13º. Derecho y deber de asistencia.

Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, una (1) acción inscrita a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) podrán ser autorizadas por la Sociedad para expedir las tarjetas de asistencia a la Junta a favor de sus respectivos accionistas depositantes, tarjetas que, igualmente, se facilitarán en su caso por la propia Sociedad, contra depósito de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones.

A tal fin, la Sociedad propondrá a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el computo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación a favor de otro accionista. La tarjeta de asistencia podrá prever la identidad del representante a falta de designación expresa por el accionista representado.

Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a asistir a las Juntas Generales, si bien su presencia no será necesaria para la válida constitución de la Junta. Asimismo podrán asistir a la Junta General, cuando fuesen requeridos para ello, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta General pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de la prensa, de analistas financieros o de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar dicha autorización.

Artículo 15º. Constitución de la Junta General de Accionistas.

1. En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Junta General y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de asistencia los documentos acreditativos de su derecho de asistencia y, en su caso, representación. El derecho de asistencia se acreditará mediante la exhibición del certificado de legitimación o tarjeta de asistencia expedidos por la entidades encargadas del registro contable de las acciones de la Sociedad, en el que conste la inscripción a nombre del accionista de, al menos, una (1) acción con cinco (5) días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General.

Los accionistas que deseen votar por medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia, acreditarán su identidad y condición de accionista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 bis del presente Reglamento.

2. Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta General después de que la Junta General haya entrado en el examen y deliberación del orden del día, no serán incluidos en la lista de asistentes.

3. La lista de asistentes figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del presente Reglamento, deberán ser tenidos en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta General.

4. *Una vez constatada la existencia de quórum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta General, dando comienzo en el lugar, día y hora fijados para su celebración, ya sea en primera o en segunda convocatoria.*
5. *El Presidente o, por su delegación, el Secretario dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por reproducida si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho de voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.*
6. *Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario, la Presidencia declarará seguidamente si están o no cumplidos los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta General. El Notario, en caso de asistir, preguntará a la Asamblea si existen reservas o protestas a las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. Las dudas o reclamaciones expresadas al Notario, y en su defecto, al Secretario, que surjan sobre estos puntos, se reflejarán en el Acta y serán resueltas por la Presidencia.*
7. *Acto seguido, si a ello hubiere lugar, la Presidencia declarará válidamente constituida la Junta General.*
8. *Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:*
 - a. *En primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*
 - b. *Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.*
 - c. *Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.*
 - d. *Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales accionistas*
9. *Si por cualquier razón fuera necesario o conveniente celebrar la reunión en salas separadas, ya sea en el mismo edificio donde se encontrare la sala principal o en otros edificios del mismo o diferente municipio, se dispondrán los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.*

Artículo 19º. Votación de las propuestas.

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.*
2. *En la Junta se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y, en particular, el nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual; y cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, en las modificaciones de estatutos.*
3. *El Secretario preguntará a los accionistas si desean que se dé lectura a las propuestas de acuerdo, cuyos textos figuran en la separata que se les habrá entregado a los accionistas antes de entrar en la Junta General así como en la página web de la Sociedad, o si se dan por leídas. Si así lo solicitase cualquier accionista o, aunque no fuera solicitado, se considerase conveniente por el Presidente, se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que, en cada caso, se refiera la propuesta de acuerdo que se someta a votación.*
4. *Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*
 - (i) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, para cada propuesta, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra o que se abstiene, a los que se adicionarán los correspondientes a las delegaciones recibidas por el Consejo de Administración haciendo constar el voto en contra, o la abstención, para la propuesta en cuestión. Los votos negativos y las abstenciones se computarán separadamente.*
 - (ii) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día, cuando tales propuestas sean legalmente posibles, se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.*
 - (iii) *Cuando sea técnicamente posible, siempre que se pueda garantizar el cumplimiento de todas las condiciones legales, el Consejo de Administración podrá establecer sistemas de cómputo electrónico de voto.*
 - (iv) *Siempre que ello sea posible legalmente y se cumplan los requisitos que al respecto se prevean, se permitirá fraccionar el voto a los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, y siguiendo las instrucciones de éstos.*
5. *Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la Mesa, previstas en el parágrafo 4 anterior, podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*

Artículo 19º bis. Emisión del voto a distancia.

1. *El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día podrá ejercitarse por los accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la*

seguridad de las comunicaciones electrónicas, todo ello con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

2. *Para la emisión del voto por correspondencia postal, el accionista podrá remitir a la Sociedad un escrito en el que conste el sentido de su voto o la abstención, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la Sociedad o por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia, debidamente cumplimentada y firmada, cuando la misma prevea su utilización a efectos del voto a distancia.*
3. *El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia.*

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá crear en su página web una aplicación informática específica para el ejercicio del derecho del voto a distancia, en cuyo caso no resultará necesario remitir copia en formato electrónico inalterable de los documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior.

4. *El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cero horas (00,00h.) del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.*
5. *El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:*
 - a. *Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.*
 - b. *Por asistencia física a la reunión, del accionista que lo hubiera emitido.*
6. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose, en su caso, a las normas que se dicten al efecto y a los Estatutos Sociales.*

En particular, el Consejo de Administración podrá (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero anterior y (ii) reducir el plazo de antelación establecido en el apartado cuarto anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o electrónica está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.

7. *Las reglas de desarrollo que, en su caso, adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente Artículo se publicarán en la página web de la Sociedad.*

Artículo 20º. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.

1. *La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:*
 - a. *En primera convocatoria: los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.*

- b. *En segunda convocatoria: los acuerdos quedarán también aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. Por excepción, cuando la asistencia sea inferior a la mitad del capital con derecho a voto, la válida adopción de acuerdos que hagan referencia al aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, exigirá que voten a favor de los mismos, al menos, dos tercios del capital asistente.*
2. *A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que les asista.*
3. *El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca de esta materia. Para cada acuerdo, se determinará el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.*

Artículo 23º. Publicidad de los acuerdos.

1. *Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales que resulten de aplicación, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo por ésta establecido.*
2. *Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General, y se incluirán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*

Artículo 24º. Página web corporativa. Foro electrónico de accionistas.

La Sociedad dispondrá de una página web (www.realia.es) en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. A través de dicha página web se atenderá el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y se publicarán los documentos e información exigidos por la legislación sobre el mercado de valores, los presentes Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro se podrán publicar (i) las propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, (ii) solicitudes de adhesión a tales propuestas, (iii) iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y (iv) ofertas o peticiones de representación voluntaria

Las normas de funcionamiento de dicho foro se publicarán en la web de la Sociedad.”

7.- Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para la

adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 8 de junio 2011. (Punto 7º del Orden del Día)

Se propone: “Autorizar a REALIA Business, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2011.”

8.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros y retribución del Consejo de Administración. (Punto 8º del Orden del Día)

8.1 Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.

Se propone: “Tras haberse difundido y sometido a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 34º del Reglamento del Consejo de Administración, se aprueba el Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, previamente aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

8.2 Retribución del Consejo de Administración.

Se propone: “Aprobar, para el ejercicio 2012, una retribución máxima para el Consejo de Administración de 1.103.096,00.- Euros. Esta cantidad máxima será distribuida por el propio Consejo de Administración, en su totalidad o sólo en parte, entre sus distintos miembros, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones delegadas, todo ello en los términos establecidos en el Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros aprobado por la Junta General de Accionistas.”

9.- Reección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado. (Punto 9º del Orden del Día)

Se propone: “Reelegir, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2012, a DELOITTE, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con C.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54.414, inscripción 96ª.”

10.- Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados. (Punto 10º del Orden del Día)

Se propone: “Facultar a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo, D. Jesús Rodrigo Fernández y al Vicesecretario D. José Mª Richi Alberti, a fin de que cualquiera de ellos pueda elevar a público los acuerdos adoptados, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos y/o privados fueren necesarios para la inscripción, en el Registro Mercantil y en otros Registros Públicos, de los que fueren susceptibles de ello, otorgando, asimismo, cuantos documentos públicos y/o privados, incluso de subsanación y rectificación, fueren necesarios para adaptar dichos acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registrador y, en todo caso, para conseguir la plena efectividad de los mismos.”

11.- Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal. (Punto 11º del Orden del Día)

Aunque se propone aprobar el acta de la junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia de Notario para que levante acta de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del referido texto legal.
